

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2011.7

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueba el informe del Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo de asignación de incentivos correspondiente a la convocatoria del año 2010.22

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio Campus Iberus. (Texto íntegro publicado en BOR n.º 44, de 11 de abril de 2012).22

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueban las tasas académicas correspondientes al Título Propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Especialización en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos". 22

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2012/2013. 22

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba el Catálogo de grupos de investigación 2012. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al período académico 2009/2010..... 30

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja. 30

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado. 34

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se acuerda la propuesta de nombramiento de miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. 37

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba el título propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Especialización en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos.". 37

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueban los Criterios generales sobre funciones, composición y designación de las comisiones de plan de estudios. 37

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 8.1 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Rioja. 39

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se designan a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2012.. 39

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 95/2012, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.40

RESOLUCIÓN n.º 96/2012, de 3 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación para la investigación con cargo a la cátedra extraordinaria de emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.40

RESOLUCIÓN n.º 102/2012, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/07 titulado "Formalisation of Mathematics (For Math) FP7 STREP project, number 243847", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.40

RESOLUCIÓN n.º 103/2012, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda que el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología asuma las funciones de la Vicerrectora de Estudiantes en la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.....43

RESOLUCIÓN n.º 129/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/01, titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. ...43

RESOLUCIÓN n.º 130/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/08 titulado "Detección y caracterización genética de Staphylococcus aureus resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.46

RESOLUCIÓN n.º 131/2012 de 7 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnicos del proyecto de referencia COLABORA 2010/05, titulado: "Síntesis y análisis conformacional de Oligopéptidos de interés estructural y biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. 49

RESOLUCIÓN n.º 132/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2009/05, titulado: "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I. 52

RESOLUCIÓN n.º 134/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Arnáez Vadillo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. 55

RESOLUCIÓN n.º 135/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Pérez Moreno como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. 55

RESOLUCIÓN n.º 136/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Cruz Navarro Pérez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. 55

RESOLUCIÓN n.º 137/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. 55

RESOLUCIÓN n.º 138/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro Santana Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. 56

RESOLUCIÓN n.º 139/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José M.ª López de Luzuriaga Fernández como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. 56

RESOLUCIÓN n.º 140/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.56

RESOLUCIÓN n.º 141/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.56

RESOLUCIÓN n.º 143/2012, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CGL2011-26977: "Generalización del uso de ácidos hidroxicinámicos como bioindicadores de radiación ultravioleta en briófitos".57

RESOLUCIÓN n.º 147/2012, de 8 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los supuestos excepcionales para la contratación temporal y nombramiento de personal interino.59

RESOLUCIÓN n.º 151/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/06 titulado "Desarrollo de nuevas estrategias quimiométricas para el tratamiento de datos instrumentales inespecíficos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.60

RESOLUCIÓN n.º 152/2012 de 10 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto TELEVITIS ADER 2008-1-10-00132.63

RESOLUCIÓN n.º 153/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja. ..66

RESOLUCIÓN n.º 154/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Hernández Verón Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja. ...66

RESOLUCIÓN n.º 155/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Vicente S. Marco Mancebón Coordinador del Programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja.67

RESOLUCIÓN n.º 156/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis María López González Coordinador del Programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja. 67

RESOLUCIÓN n.º 157/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Campos García Coordinador del Programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja. 67

RESOLUCIÓN n.º 158/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Javier Hernández Paricio Coordinador del Programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja. 67

RESOLUCIÓN n.º 159/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Julio J. Rubio García Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja. 68

RESOLUCIÓN n.º 160/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jaime Gómez Villascuerna Coordinador del Programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja. 68

RESOLUCIÓN n.º 161/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Fanlo Loras Coordinador del Programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja. 68

RESOLUCIÓN n.º 162/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Sylvia Sastre i Riba Coordinadora del Programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja. 69

RESOLUCIÓN n.º 163/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez Coordinador del Programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja. 69

RESOLUCIÓN n.º 164/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Muro Munilla Coordinador del Programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja. 69

RESOLUCIÓN n.º 165/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta Coordinador del Programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja. 70

RESOLUCIÓN n.º 166/2012, de 10 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en BOR de 17-02-2012. Pág. 1502).70

RESOLUCIÓN n.º 169/2012, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del proceso de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricos e inteligencia artificial (MODUVA)", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.71

RESOLUCIÓN n.º 170/2012, de 13 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.74

RESOLUCIÓN n.º 173/2012, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se autoriza, a los estudiantes de las especialidades de la titulación de Maestro que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de la asignatura Practicum.77

RESOLUCIÓN n.º 189/2012, de 17 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el año 2012.77

RESOLUCIÓN n.º 190/2012, de 17 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del año 2012.79

RESOLUCIÓN n.º 192/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja.81

RESOLUCIÓN n.º 193/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.82

RESOLUCIÓN n.º 194/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.82

RESOLUCIÓN n.º 195/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.83

RESOLUCIÓN n.º 196/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.83

RESOLUCIÓN n.º 197/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja.84

RESOLUCIÓN n.º 200/2012, de 21 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2012-2013.....84

RESOLUCIÓN n.º 245/2012, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja.86

RESOLUCIÓN n.º 246/2012, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.87

RESOLUCIÓN n.º 250/2012, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja.87

RESOLUCIÓN n.º 256/2012, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja.88

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del programa becas Iberoamérica Santander para el curso académico 2012-13.88

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 149/2012, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Najarro Ruiz.93

RESOLUCIÓN n.º 172/2012, de 13 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina Flores Moreno como Directora de Estudio para las Titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad.94

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 104/2012, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 15-02-2012. Pág. 1434).94

RESOLUCIÓN n.º 127/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adapta el contrato administrativo LRU como profesor Asociado de Don José Díaz Cuesta a un contrato laboral en la categoría de Profesor Contratado Doctor.94

RESOLUCIÓN n.º 128/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a D.ª M.ª Ángeles Goicoechea Gaona, perteneciente a la categoría de Colaborador. 95

CESES

RESOLUCIÓN n.º 148/2012, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D.ª Rebeca Merino Barrio. 95

RESOLUCIÓN n.º 171/2012, de 13 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa a D. Javier Martín Arista como Director de Estudio para las Titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad. 95

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 94/2012, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 17-02-2012. Pág. 1505 y BOE de 24-02-2012. Pág.16363). 96

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOE durante el mes de
febrero de 2012. 101*

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de
interés publicadas en BOR durante el mes de
febrero de 2012.. 101*

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja
durante el mes de febrero de 2012. 102*

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2011.

El Consejo de Social, en sesión de 8 de febrero de 2012, aprobó el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2011, en los siguientes términos:

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2011.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge en su artículo 47 dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se recogen en las partidas 08.04.4223.449.02 y 08.04.5441.749.04,

“Plan Incentivos”, incluidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2012. Con esta finalidad y para afrontar el pago de incentivos en el año 2012, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar el importe de las partidas anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria. Asimismo, el Plan deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SÉPTIMO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de La Rioja y en esa seria apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiéndose como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

OCTAVO.- El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LRU, acordó la puesta en marcha de un Plan de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja el día 26 de septiembre de 2001. Posteriormente, de conformidad con la LOU, el Consejo Social aprobó un nuevo Plan de Complementos Retributivos el 17 de febrero de 2003.

El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación exclusiva a la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados y extender sus efectos económicos durante cuatro años, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

NOVENO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja contratados a tiempo

parcial, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto séptimo.

PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se indica en el principio segundo.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación

según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos

complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten

con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre.

Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de

Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen

transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.-RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años.

No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los

inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2011, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2011.

Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y la de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el periodo presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para la de los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por el Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL SISTEMA

El órgano evaluador definido en la pauta novena tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

UNDÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo adoptado el día 20 de diciembre de 2002, autoriza al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de

complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, 26 de diciembre del año 2005, 21 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2007, 23 de diciembre de 2008, 27 de enero de 2010, 1 de febrero de 2011 y 8 de febrero de 2012 acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente, del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 8 de febrero de 2012, aprueba la presente convocatoria de incentivos para el año 2011, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La cuantía de estas retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se recogen en las partidas 08.04.4223.449.02 y 08.04.5441.749.04, "Plan Incentivos", incluidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2012. Con esta finalidad y para afrontar el pago de incentivos en el año 2012, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar el importe de las partidas anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Por último, la evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior.

2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se indica en la segunda página, párrafo cuarto, del punto anterior "Marco Jurídico".

3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los

créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3.- Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y

además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, Juntas de Centro, Comisiones de carácter institucional, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempo parcial o a tiempo completo y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3.- Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4.- Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificado en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de

La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que

hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos: de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

Artículos publicados en revistas científicas, y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo, en función de la revista o la editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar

por este apartado será como máximo el 70% del total.

Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del

Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1.- Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2.- Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecido en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3.- Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el

reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2011, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2011.

Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y la de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación dentro de esta convocatoria. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el período presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para la de los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión inicial de estos tramos.

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

11.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de la Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de

La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 27 de febrero de 2012 y concluye a las 14 horas del día 2 de abril de 2012.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueba el informe del Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo de asignación de incentivos correspondiente a la convocatoria del año 2010.

El Consejo de Social, en sesión de 8 de febrero de 2012, aprobó el informe del Comité Técnico de Evaluación sobre los recursos de reposición formulados contra el Acuerdo de asignación de incentivos correspondiente a la convocatoria del año 2010.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio Campus Iberus. (Texto íntegro publicado en BOR n.º 44, de 11 de abril de 2012).

El Consejo Social, en sesión de 8 de febrero de 2012, aprobó los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 8 de febrero de 2012, por el que se aprueban las tasas académicas correspondientes al Título Propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Especialización en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos".

El Consejo de Social, en sesión de 8 de febrero de 2012, aprobó las tasas académicas correspondientes al Título Propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Especialización en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos".

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueban las solicitudes presentadas en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión 2 de febrero de 2012, aprobó en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la transformación de una plaza de Profesor Colaborador a Contratado Doctor y una plaza de Asociado TC LRU a Contratado Doctor, y la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueban las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2012/2013.

El Consejo de Gobierno, en sesión 2 de febrero de 2012, aprobó las Normas para elaborar el Plan de Ordenación Docente del curso 2012/2013 en los siguientes términos:

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE. CURSO 2012/2013.

INTRODUCCIÓN

La jornada laboral del profesor universitario con dedicación a tiempo completo, como empleado de la Universidad pública, es de 37,5 horas/semana en el puesto de trabajo, aproximadamente 1.650 horas al año. El trabajo que desarrolla, llamado actividad académica, puede agruparse en los apartados siguientes:

- Docencia.
- Investigación y desarrollo.
- Extensión universitaria.
- Dirección y Gestión universitaria.
- Transferencia de conocimiento.
- Formación e Innovación.

La cantidad y variedad de las actividades que se encuadran en estos apartados quedan bien reflejadas en la enumeración de las funciones que los Estatutos atribuyen a las Facultades, a las Escuelas y a los Departamentos y han ido aumentando con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Una parte de esta actividad académica, clases, seminarios, conferencias, reuniones, etc, está sometida a horario rígido, pero otra buena parte admite un horario flexible; es de estudio y preparación de clases, tutorización y evaluación de alumnos, dirección de trabajos y proyectos, diversas actividades de investigación, etc.

La actividad docente que debe realizar cada profesor está regulada por la legislación; tanto la capacidad docente como el tipo de docencia que el profesorado está obligado a impartir se recogen en el R.D. 898/1985, de 30 de abril, "Sobre régimen de profesorado universitario". La capacidad docente, medida en créditos anuales es, por ejemplo, para el Profesor Titular de Universidad de 24 créditos. Cumplir con estos créditos significa:

- 240 horas de clase por curso.
- 6 horas semanales de tutorías.
- Un tiempo no prefijado para preparación de los programas de las asignaturas y los materiales docentes, preparación inmediata de las clases, realización de exámenes, evaluación de los alumnos, participación en tribunales de evaluación, etc.

En su conjunto, siendo cada crédito equivalente a 10 horas de clase, puede estimarse que 24 créditos equivalen a 960 horas anuales de trabajo. El resto del tiempo, unas 690 horas anuales, queda disponible para las demás actividades académicas.

Este número de horas es insuficiente para la dedicación imprescindible a la investigación - finalidad fundamental de la Universidad que debe mantenerse activa durante todo el año-y para el ejercicio continuado del resto de actividades académicas. Por ello, con estas normas se pretende:

- Establecer la capacidad docente en créditos anuales de cada categoría de profesor. Se unifica en 24 créditos la de todos los profesores permanentes doctores a tiempo completo. Se fija en 27 créditos para los Titulares de Escuela Universitaria no doctores.
- Establecer criterios cuantitativos para que la obligación docente de un profesor, en principio igual a su capacidad docente, pueda ser menor cuando realice ciertas actividades académicas relevantes que se especifican y que son las

únicas autorizadas para consumir capacidad docente.

- Todo ello sin perjuicio de fijar para cada categoría de profesor un mínimo de obligación docente que sólo se podrá reducir, en una cuantía que también se regulará, por el ejercicio de cargos académicos.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que es función del Consejo de Gobierno aprobar la ordenación docente de la Universidad a propuesta de los Departamentos. Para realizar esta propuesta los Departamentos deben conocer el encargo docente que les realiza la Universidad, la capacidad y la obligación docente de cada una de las categorías de profesorado, las actividades por cuya realización la universidad reconoce créditos académicos y deben disponer de los criterios para elaborarlas.

Dada la conveniencia de la estabilidad en los criterios de la elaboración del POD, se propone para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el siguiente documento que, si bien sigue la línea marcada por las normas y procedimientos de elaboración de los planes de ordenación docente de los últimos cursos, se ve afectado por los ajustes obligados por la actual situación económica que impiden la implantación de nuevas medidas que permitirían asumir, con la calidad mantenida y defendida por la Universidad de La Rioja hasta el momento, los compromisos que supone la adaptación al EEES y al Espacio Europeo de Investigación.

NORMAS PARA ELABORAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Curso 2012-13

Capacidad docente y obligación docente

El POD de un Departamento debe establecer para cada uno de sus profesores los siguientes parámetros expresados en créditos anuales:

- La capacidad docente según categorías.
- La equivalencia en créditos de capacidad docente por la realización de otras actividades académicas.
- La obligación docente, mayor o igual que la mínima que le corresponda, obtenida restando de su capacidad docente los créditos por equivalencias deducibles por otras actividades académicas, teniendo en cuenta los máximos posibles en cada actividad.

La capacidad docente por Departamento será la suma de las capacidades docentes de los profesores que lo integran. De igual modo, la obligación docente es la suma de las obligaciones docentes de los profesores vinculados.

La capacidad docente y la obligación docente mínima de los profesores a tiempo completo y sin cargo académico se establece, para las diferentes categorías de profesores, en la siguiente tabla:

Categoría	Capacidad	Obligación mínima
CU,TU,CEU, TEUDr	24	15
TEULic	27	21
CDr	24	15
CLic	24	21
AyDr	21	15
Ayudante	6	6

CDr significa Contratado doctor, Asociado TC doctor o Colaborador doctor.

CLic Colaborador no doctor.

La obligación mínima docente para los profesores que desempeñen cargos académicos (salvo Rector, Vicerrectores, Secretario General y Defensor Universitario), que tengan reconocimiento de créditos por representación sindical o sean directores de estudio de Grados, se obtendrá descontando de las correspondientes anteriores la mitad de los créditos que le corresponden por equivalencia. Por ejemplo, un profesor contratado doctor que ocupe el cargo de Secretario de Departamento tiene una obligación docente mínima de 12 créditos (15-0,5 x 6).

La obligación mínima docente para los profesores con dedicación a tiempo completo (Titulares de Escuela Universitaria, Colaboradores no doctores) que estén realizando la tesis doctoral, será de 18 créditos durante un máximo de 4 años consecutivos.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial tendrán la capacidad docente y obligación mínima establecida en su contrato o nombramiento, teniendo en cuenta que cada hora señalada en la denominación de la categoría equivale a 3 créditos (ej. para un TP6 su capacidad y obligación mínima es de 18 créditos).

Para el cálculo de la obligación docente de cada profesor se han de establecer las equivalencias deducibles por otras actividades académicas que se le pueden asignar.

Equivalentes docentes por otras actividades académicas

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja tiene la capacidad de aprobar las actividades y funciones cuya realización o

desempeño por parte del profesorado supone un reconocimiento de créditos deducibles y la cuantía de este reconocimiento. En este sentido, sin que el Consejo de Gobierno renuncie a su capacidad de reconocer nuevas actividades o funciones, las autorizadas para consumir capacidad docente, en las cuantías que se indicarán, en el curso académico 2012/13, son las siguientes:

1. Actividades de dirección y gestión universitaria.
2. Actividades de investigación.
3. Otras actividades.

1.- Actividades de dirección y gestión universitaria

Las siguientes actividades de dirección y gestión universitaria:

- Funciones de Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Defensor Universitario y Directores Académicos.
- Funciones de Director y Secretario de Departamento.
- Funciones de Decano o Director, de Vicedecano o Subdirector y de Secretario de Facultad o Escuela.
- Funciones de Director de Centro propio de Investigación.
- Funciones de Director de estudios de Grado.
- Funciones de Director de Máster universitario o de Programas de Doctorado.
- Funciones de Coordinador de Prácticum o asignaturas asimiladas.

Tendrán la siguiente equivalencia en créditos docentes:

1.1.- Desempeño de cargos académicos de gobierno de la Universidad de La Rioja

- El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario podrán tener exención total del resto de actividades. En cualquier caso, se computará como créditos por dirección y gestión la diferencia entre su capacidad total y los créditos de las actividades que realicen.
- 12 créditos por Decano de Facultad, Director de Escuela y Director de Departamento.
- 9 créditos por Director Académico, por Vicedecano de Facultad y por Subdirector de Escuela.
- 6 créditos por Secretario de Facultad/Escuela y por Secretario de Departamento.

1.2.- Créditos equivalentes por actividades de gestión universitaria

- 6 créditos por Director de estudios de Grado (salvo las que son asumidas por los Vicedecanos).
- 4 créditos por Director del Máster en Profesorado de Secundaria.
- 2 créditos por Director de Máster universitario o programa de doctorado.
- 2 créditos por Director de Centro propio de Investigación.
- Hasta 3 créditos por coordinación y seguimiento del Prácticum de las titulaciones en extinción que mantienen actividad docente y que lo contemplan en su plan de estudios.

2.- Créditos por actividades de investigación

En razón del compromiso investigador de un profesor con dedicación a tiempo completo, se considerarán a los efectos de la equivalencia docente las siguientes actividades:

- Dirección de tesis doctorales.
- Participación en Proyectos de Investigación (Europeos, Nacionales, Regionales y de la Universidad de La Rioja).
- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciados.

2.1.- Dirección de Tesis

Al director de una tesis doctoral, matriculada en la Universidad de La Rioja, se le computará 1 crédito por curso y por tesis durante un periodo máximo de dos cursos académicos. El director de la tesis podrá escoger dos cursos de entre los cuatro cursos siguientes a la fecha de primera matriculación de la tesis para computar 1 crédito. Además se computarán 2 créditos al director de cada tesis defendida en la Universidad de La Rioja en el curso 2010/11. En caso de codirección se asignará la parte proporcional.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 4 créditos por profesor y curso académico.

2.2.- Participación en Proyectos de Investigación

Por este apartado únicamente podrán obtener reconocimiento los profesores con dedicación a tiempo completo. El máximo por el conjunto de este concepto es de 6 créditos.

- Se asignarán 10 créditos a cada proyecto de investigación europeo vigente radicado en la Universidad de La Rioja. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. Se asignarán 0,5 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo de la Universidad de La Rioja que participan en

proyectos europeos vigentes radicados en otras Universidades u OPI's. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos.

- Se asignarán 6 créditos a . cada proyecto nacional vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 2 créditos al investigador principal y 1 crédito a cada profesor a tiempo completo de la Universidad de La Rioja siempre y cuando participen en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. Se asignarán 0,5 créditos a los profesores con dedicación a tiempo completo de la Universidad de La Rioja que participan en proyectos nacionales vigentes radicados en otras Universidades u OPI's. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 4 créditos.

- Se asignarán 3 créditos a cada proyecto regional vigente radicado en la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 1 crédito al investigador principal y 0,5 créditos a todo profesor a tiempo completo de la Universidad de La Rioja si participan en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 2 créditos.

- Se asignarán 1,5 créditos a cada proyecto vigente concedido por la Universidad de La Rioja. No obstante, estos créditos se incrementarán en la cantidad necesaria para que pueda asignarse 1 crédito al investigador principal y 0,5 créditos a todo profesor a tiempo completo de la Universidad de La Rioja si participan en el proyecto con dedicación única. Cada proyecto computará un máximo de cursos equivalente a su duración. Por este concepto cada profesor a tiempo completo podrá computar como máximo 1 crédito.

El investigador principal asignará libremente los créditos entre los profesores a tiempo completo participantes en el proyecto.

2.3.- Realización de tesis doctoral por TEU Licenciado

Para reducir a 24 créditos la capacidad de los profesores Titulares de Escuela Universitaria que están realizando la tesis doctoral, se asignarán 3 créditos a dichos profesores. Este reconocimiento se computará durante un máximo de 4 años considerando los años que ya han disfrutado de similar reducción.

3.- Créditos por otras actividades

3.1.- Se adjudicarán créditos por equivalencia por las siguientes actividades

- Se destinarán 10 créditos para la difusión de la oferta educativa de la Universidad.

Esta actividad será diseñada por el Vicerrectorado de Estudiantes; los profesores designados para su realización podrán computar en su obligación docente hasta 2 créditos.

- Organización de seminarios, jornadas, olimpiadas, etc. propios de cada Departamento. Cada departamento dispondrá de hasta 6 créditos para este fin. Estos créditos tendrán carácter finalista y en la propuesta de POD que se elabore deberán figurar las actividades a realizar, junto con los créditos asignados a cada profesor.

3.2.- Representación sindical

Equivalencia en créditos de las horas sindicales anuales correspondientes a los miembros del Comité de Empresa, de la Junta de Personal Docente e Investigador, o a los liberados sindicales, según normativa y acuerdos vigentes.

Asignación de obligación docente

Una vez que un profesor descuenta de su capacidad docente los créditos resultantes de aplicar las equivalencias antes expuestas, hasta alcanzar en su caso la obligación docente mínima, los créditos resultantes (mayores o iguales que su obligación mínima) determinan la cantidad de actividad docente que debe realizar durante el curso académico.

Se entiende por actividad docente la establecida en los planes de estudio de las diferentes titulaciones, así como la correspondiente a los Másteres oficiales y Programas de doctorado. También se consideran las asignaturas que constituyen habilidades curriculares o son específicas de libre elección aprobadas por el Consejo de Gobierno. Computarán de acuerdo con el número de créditos teóricos y prácticos de cada asignatura y con el número de grupos de diverso tipo que deban formarse según el número de alumnos matriculados. No computará como actividad docente, a efectos del POD, la atención y la evaluación de los alumnos matriculados en asignaturas sin docencia.

Docencia en estudios de Grado y Máster

1.- La docencia en asignaturas de los Grados, salvo Prácticas externas, Prácticum y Trabajos fin de Grado, se computará por los créditos presenciales, establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos correspondientes.

- En grupos de aula (Grupo Grande) para dotar un nuevo grupo se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y además se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

- Para grupos de seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento en aula se dotarán hasta un máximo de 3 por cada grupo grande en función del número de matriculados.

- El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Riesgos laborales.

2.- La docencia en asignaturas de los Másteres oficiales y programas de doctorado, salvo Prácticas externas, Prácticum y Trabajos fin de Título, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas, multiplicados por los grupos correspondientes.

Un profesor puede computar en este tipo de docencia un máximo de 6 créditos por curso.

3.- Prácticas externas y Trabajos fin de Grado y fin de Master

La tutoría de las prácticas académicas externas curriculares, incluyendo el prácticum, y de los Trabajos Fin de Grado y de Master requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios les asigna. Hay titulaciones, como Educación Infantil, Educación Primaria, Trabajo Social y Master de Secundaria, en que la memoria de prácticas y el trabajo fin de Grado y Master están claramente vinculados y parece conveniente valorarlos de forma ponderada.

3.1 -Prácticas externas de Grado: en la siguiente tabla se explicitan los créditos asignados por alumno tutelado en cada uno de los grados.

TÍTULO	Reconocimiento
Grado en Educación Infantil	0,5
Grado en Educación Primaria	0,5
Grado en Matemáticas	0,1
Grado en Ingeniería Informática	0,2
Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,2
Grado en Derecho	0,1
Grado en Trabajo Social	0,4

3.2 - Trabajos fin de Grado, la dirección y tutorización del Trabajo fin de Grado contabilizará créditos en el POD que se elabore el curso siguiente al que aprueba el estudiante. En la siguiente tabla se explicitan los créditos asignados por alumno tutelado en cada uno de los grados.

TÍTULO	Reconocimiento
Grado en Educación Infantil	0,2
Grado en Educación Primaria	0,2
Grado en Trabajo Social	0,2
GADE	0,6
Grado en Derecho	0,3
Grado en Estudios Ingleses	0,3
Grado en Geografía e Historia	0,3
Grado en Lengua y Literatura	0,3
Grado en Matemáticas	0,6
Grado en Ingeniería Informática	0,6

Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá dirigir un máximo de 6 trabajos de fin de Grado.

3.3 - Trabajos fin de Máster, la dirección y tutorización del Trabajo de Fin de máster de investigación o del periodo formativo de los programas de doctorado basados en el R.D. 1393 contabilizará 1 crédito en el POD que se elabore el curso siguiente al que aprueba el estudiante. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá dirigir un máximo de 3 trabajos de fin de Máster.

3.4- Prácticum y Trabajo fin de Máster en el Máster de Secundaria

El desarrollo y evaluación de esta docencia recae en los Departamentos responsables de cada especialidad. A cada alumno de una especialidad, la Comisión de Competencias del máster, de acuerdo con el POD del Departamento o Departamentos responsables, le asignará un único profesor tutor tanto para las Prácticas Escolares como para tutorizar el Trabajo fin de Máster. Estos profesores computarán 0,6 créditos

por alumno. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá tutorizar un máximo de 6 alumnos.

Docencia en cursos en vigor de titulaciones no renovadas

4.- La docencia en asignaturas de Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas, se computará por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio para cada una de ellas multiplicados por los grupos correspondientes.

- En grupos de aula (Grupo Grande) para dotar un nuevo grupo se exigirá que existan más de 75 alumnos de nueva matrícula y además se tendrá en cuenta la matrícula total de la asignatura y la disponibilidad de espacios.

- Para grupos de seminarios, talleres y prácticas que requieran desdoblamiento en aula se dotarán hasta un máximo de 3 por cada grupo grande en función del número de matriculados.

- El tamaño de los grupos de prácticas que exijan otras instalaciones o tengan una especificidad justificada se adecuará a las características del espacio, a la dotación de equipos, al tipo de actividad a realizar y a los informes emitidos por el Servicio de Riesgos laborales.

Dichos grupos se forman teniendo en cuenta todos los alumnos matriculados en la asignatura. No obstante, los departamentos deberán modificarlos en aquellos casos en que algunos alumnos tengan las prácticas ya superadas.

- Para los grupos de consultoría de las titulaciones en red se consideran, en general, 125 alumnos por grupo.

5.- Cada asignatura impartida en red computará, para el profesor responsable, por los créditos establecidos en los correspondientes planes de estudio. El profesor responsable se hará cargo, al menos, del primer grupo de consultoría. El resto de grupos de consultoría computarán por 1,5 créditos, que podrán ser asignados por el Consejo de Departamento al profesor responsable o a otro profesor.

6.- Proyectos y trabajos fin de carrera. Por cada proyecto/trabajo aprobado, en el curso 2010/11, se asignará 1 crédito al director del mismo. Cada profesor, salvo excepciones autorizadas por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, podrá imputarse hasta 8 créditos por este concepto. En caso de codirección o tutoría por dirección externa a la universidad, se asignará la parte proporcional.

Asimismo se computará 0,1 créditos por evaluación de cada trabajo/proyecto fin de carrera aprobado en el curso 2010/11. Estos créditos acumulados se

asignarán a los departamentos que los repartirán entre los profesores o áreas involucradas en la evaluación.

7.- Prácticum. La tutoría del prácticum requiere una dedicación docente que está en relación con el número de créditos que el correspondiente plan de estudios asigna a dicho prácticum. Se mantiene el número de créditos por estudiante, la estimación resultante por Departamento se realizará con los mismos criterios que en años anteriores, una vez conocida la matrícula definitiva. Se mantienen los mismos reconocimientos que en los cursos anteriores aún cuando el prácticum corresponda a cursos extinguidos. Los créditos por estudiante en las distintas titulaciones son:

0,2 créditos por estudiante para el Prácticum III de la licenciatura en Derecho.

0,3 créditos por estudiante para las Prácticas en Bodega de Enología.

0,3 por estudiante para el Práctico en la diplomatura en Trabajo Social.

0,5 créditos por estudiante para el Prácticum en las diplomaturas de Maestro.

Por este criterio se asignarán como máximo 4 créditos por profesor y curso académico, salvo a profesores con exceso de capacidad docente.

8.- Por prácticas académicamente dirigidas y prácticas en empresas e instituciones se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 10 estudiantes tutorizados en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 30 de enero de 2012.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas o profesores implicados en la actividad.

9.- Por dirección del trabajo de investigación correspondiente al segundo periodo del 3º ciclo se computará 1 crédito por cada trabajo aprobado en el curso 2010/11.

Por este criterio se podrá computar un máximo de 3 créditos por profesor y curso académico.

En todos los títulos

10.- Por movilidad de estudiantes se establece una equivalencia de 1 crédito por cada 8 estudiantes tutorizados en el curso académico 2011/12.

El Departamento podrá optar por agrupar los créditos totales que le correspondan para su distribución entre las áreas implicadas en la actividad.

La referencia para establecer los grupos de aula (teoría y prácticas) y los grupos de prácticas de laboratorio, informática y agrícolas de campo, es el número de alumnos matriculados (de primera matrícula y totales) en cada asignatura durante el curso 2011/12.

Elaboración del POD.

1. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se enviarán a cada Departamento los escenarios del POD 2012/13 que incluirán las asignaturas de las que éste es responsable, su distribución en grupos y el número de créditos que conllevan. También se enviarán los datos necesarios para conocer el total de créditos docentes que el departamento debe asumir. Igualmente se remitirán los reconocimientos, por equivalencia, en créditos de cada uno de sus profesores.

2. Con todos los datos recibidos y, teniendo en cuenta los cargos académicos, el Departamento conocerá su capacidad docente de acuerdo con estas normas.

3. El Departamento distribuirá la docencia que tiene asignada entre los profesores de los cuerpos docentes y contratados laborales a tiempo completo. La docencia de los grados debe ser atendida mayoritariamente por profesores a tiempo completo. Se aconseja no dividir los bloques homogéneos de las asignaturas.

4. Si el Departamento ha agotado su capacidad docente y queda docencia sin asignar, el departamento podrá asignar docencia a profesores cuyo contrato pueda ser prorrogable.

5. Si siguiera habiendo obligación docente sin asignar, el Departamento elevará propuesta de contratación para atender dicha docencia.

El POD deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento antes de ser remitido al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

Sobre la docencia concentrada en un semestre

La estructura semestral de los planes de estudio permite la concentración de toda la docencia de un profesor en un semestre, lo cual puede favorecer el desarrollo de la actividad investigadora, pero también en algunos casos puede originar problemas de horarios, de sustituciones, o influir negativamente en la calidad de la docencia correspondiente.

Por ello, excepcionalmente, sólo se permitirá que un profesor tenga o/ o más de su obligación docente concentrada en un semestre si, por escrito, el Departamento correspondiente lo solicita y justifica al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a criterio del mismo es concedida dicha solicitud. En cualquier caso, persistirá la obligación del cumplimiento del horario

de tutorías y de los exámenes en los dos semestres, salvo en los casos de estancias debidamente autorizadas en centros de investigación. En tal caso la autorización estará condicionada a que el Departamento indique por escrito los profesores que se harán cargo de las obligaciones de tutoría y de exámenes del ausente.

Sobre las asignaturas optativas y de libre configuración

El número de optativas que se oferta por titulación estará, al menos, en la proporción de dos por uno respecto a los créditos optativos previstos en el correspondiente plan de estudios para cursos con derecho a clase. Como norma general y salvando la proporción anterior, no se ofertarán asignaturas optativas que en el curso anterior hayan tenido una matrícula inferior a 5 alumnos. No se activarán nuevas asignaturas optativas.

Podrá limitarse el número de alumnos que puedan cursar una asignatura optativa, para evitar el aumento de grupos si ello requiere nueva contratación de profesorado.

No se ofertarán nuevas asignaturas específicas de libre configuración para el curso 2012/13.

Podrá limitarse el número de alumnos que pueden cursar una asignatura como libre configuración para evitar desdoblar grupos de aula.

Sobre capacidad docente excedentaria.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el POD de un Departamento, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado considerará, para cada área o grupo de áreas, el parámetro e que mide el promedio del exceso de capacidad docente del área por profesor a tiempo completo y que es igual a:

CDT-ODT

N

siendo, CDT la capacidad docente total del área o grupo de áreas.

ODT la obligación docente total asumida por el área o grupo de áreas.

N el número de profesores a tiempo completo (excluidos los Ayudantes) del área o grupo de áreas.

En general, aunque teniendo en cuenta las condiciones iniciales del área o grupo de áreas, se actuará en el curso 2012/13 de modo similar a los últimos años.

Sobre sustituciones por cargo académico y/o por horas sindicales.

En los departamentos en los que los créditos asignados por equivalencia a cargos académicos

o a horas sindicales den lugar a necesidades de contratación, la docencia correspondiente se asignará a un profesor contratado con la condición de sustituto.

Sobre Investigadores de los programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Personal

Investigador en formación contratado con arreglo al EPIF.

Para que la Universidad certifique las horas de docencia reglada que pueden impartir este tipo de investigadores, su equivalencia en créditos deberá computar a todos los efectos en el POD del área o grupo de áreas correspondientes.

Disposición final.

Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que resuelva la programación del POD, en los casos en que haya que aplicar el cumplimiento de estos criterios, con el compromiso de informar sobre ellos al Consejo de Gobierno en su momento.

Sobre el seguimiento del POD.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado hará un seguimiento del POD a lo largo del curso, fundamentalmente una vez finalizada la matrícula de cada semestre, con objeto de detectar y corregir las posibles desviaciones respecto a los grupos previstos en la docencia asignada a los departamentos.

Sobre asistencia y evaluación de alumnos matriculados en asignaturas en extinción.

Los estudiantes matriculados en asignaturas correspondientes a cursos de titulaciones en extinción que no tienen docencia presencial deben ser atendidos y evaluados por el profesorado de la Universidad de La Rioja. Esta atención se realizará por parte del profesor responsable de la asignatura correspondiente en las horas de tutorías semanales y la evaluación en el tiempo no prefijado que incluyen los créditos de actividad docente del profesorado. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado se enviará a cada Departamento la relación de las asignaturas de las que deberá hacerse cargo. El Departamento designará al profesor o profesores responsables de cada una de ellas y lo comunicará al Vicerrectorado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba el Catálogo de grupos de investigación 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión 2 de febrero de 2012, aprobó el Catálogo de grupos de investigación 2012 .

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al período académico 2009/2010.

El Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, aprobó, a propuesta de la Comisión de Doctorado, la concesión de los premios extraordinarios correspondientes a las tesis leídas en el curso 2009/2010 por los siguientes Doctores:

Dra. Rebeca Viguera Ruiz
Departamento Ciencias Humanas

Dr. José María Tejado Sebastián
Departamento Ciencias Humanas

Dr. Álvaro Díez Rubio.
Departamento Química

Dr. Rubén Lostado Lorza.
Departamento Ingeniería Mecánica

Dra. María Rodríguez Castillo.
Departamento Química

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2012, aprobó la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido cambios importantes en la estructura de dichas enseñanzas, al objeto de desarrollar el tercer ciclo dentro de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto, los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 regulan el régimen aplicable a la dirección, evaluación y defensa de la tesis doctoral, así como la mención internacional en el título de Doctor.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en el

citado Real Decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor (11 de febrero de 2012).

En aplicación de la referida disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 47 de los Estatutos de la UR, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprueba esta normativa.

Artículo 1. Dirección de la tesis doctoral

1. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la Comisión Académica del programa asignará al doctorando un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

2. Podrá ser director de tesis cualquier doctor español o extranjero, que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Se requerirá un reconocimiento equivalente, cuando se trate de un investigador de reconocido prestigio de una universidad extranjera o de un investigador perteneciente a un centro de investigación.

3. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. En cualquier caso, al menos uno de los directores deberá contar, como mínimo, con un sexenio de investigación.

4. La Comisión Académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

Artículo 2. Elaboración de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

2. La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Artículo 3. Tesis doctoral como compendio de publicaciones

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones se redactarán como norma general en castellano, y han de contener al menos:

- a) Una introducción que presente los trabajos y justifique la unidad temática de la tesis.
- b) Un resumen global de los resultados y la discusión de los mismos.
- c) Las conclusiones finales.
- d) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

2. El número de trabajos será como mínimo tres, sin que en este número se incluyan notas o comunicaciones preliminares, publicados o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en las bases de datos internacionales.

3. Los trabajos deberán ser publicados o aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado.

4. Los trabajos se presentarán en el idioma en que fueron publicados.

5. El director de la tesis emitirá un informe que se acompañará a la solicitud con la siguiente información:

- a) Factor de impacto de las revistas y áreas temáticas en que aparecen las publicaciones que se recogen en la tesis, así como la fuente que recoge el factor de impacto.
- b) En el caso de que alguno de los trabajos presentados haya sido realizado en colaboración con otros coautores, será necesaria una justificación de la contribución del doctorando.

6. Los requisitos de dirección, de inscripción y de elaboración, de nombramiento de tribunales y de defensa de la tesis para esta modalidad de presentación, son los mismos que están establecidos con carácter general.

7. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará al Comité de Doctorado, con el informe motivado de la Comisión 3 Académica del programa de doctorado, la autorización para la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

8. Para obtener el informe de la Comisión Académica del programa de doctorado, al que se hace referencia en el apartado anterior, el doctorando presentará la solicitud indicada, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

b) Informe del director de tesis de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de esta normativa.

c) En el caso de que en alguno de los artículos haya otros coautores será necesario aportar además un escrito en el que conste su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como que conocen el informe del director referido en el artículo 3.5 de esta normativa.

9. La Comisión Académica del programa de doctorado estudiará la documentación aportada por el doctorando y la concurrencia de requisitos establecidos en esta normativa e informará sobre la procedencia o no de aceptación de la tesis con este formato.

10. El Comité de Doctorado, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, acordará la aceptación o denegación de la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

Artículo 4. Presentación de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis, efectuará el trámite de presentación.

2. A la solicitud de presentación se acompañarán tres ejemplares de la tesis doctoral, uno de ellos en formato electrónico. Asimismo se acompañará a dicha solicitud el informe favorable del director de tesis.

3. La solicitud se presentará en los registros habilitados al efecto por la Universidad, uno de ellos en formato electrónico para su envío al Ministerio de Educación.

4. En el plazo de tres días hábiles, excluido agosto, la Comisión Académica del programa de doctorado, remitirá al Comité de Doctorado dos ejemplares de la tesis doctoral, uno de ellos en formato electrónico y la documentación detallada en el apartado 2 de este artículo.

5. Una vez recibida por el Comité de Doctorado dicha documentación, un ejemplar permanecerá en depósito en dicho Comité y el otro, en la unidad administrativa de la Comisión Académica del programa de doctorado correspondiente, durante 30 días naturales, excluido agosto. Todo ello se anunciará a los órganos responsables de programas de doctorado.

6. Cualquier doctor podrá examinar los ejemplares depositados y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión Académica del programa de doctorado las observaciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis.

Artículo 5. Autorización de la defensa de la tesis doctoral

1. Transcurrido el período de alegaciones, la Comisión Académica del programa de doctorado, a la vista de la documentación recibida, procederá a acordar la autorización o denegación de la defensa de la tesis.

2. El acuerdo deberá formalizarse en escrito motivado y se notificará simultáneamente al doctorando, al director de tesis y al Comité de Doctorado. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad.

3. Junto al acuerdo de autorización de la defensa de la tesis, la Comisión Académica del programa de doctorado remitirá al Comité de Doctorado el expediente completo, acompañado de una propuesta de siete expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla (cinco titulares y dos suplentes). Asimismo, se remitirá un informe sobre la idoneidad de los expertos propuestos.

Artículo 6. Designación y composición del tribunal de tesis

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el Comité de Doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado, designará el tribunal encargado de juzgar la tesis compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos deberán estar en posesión del título de doctor.

2. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la Comisión Académica del programa de doctorado.

3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales con universidades europeas que así lo tengan previsto. Tampoco podrán formar parte del tribunal los doctores que sean coautores en las publicaciones presentadas en la tesis por compendio de publicaciones, ni los que emitan los informes preceptivos para la obtención de la mención de Doctor internacional.

4. El Comité de Doctorado designará, de entre los miembros del tribunal, al presidente que será catedrático de universidad o, en su defecto, miembro de los cuerpos docentes. El presidente ha de contar, como mínimo, con dos sexenios de investigación y el resto de los miembros del tribunal, al menos han de acreditar uno. Estos requisitos no se aplicarán cuando se trate de un investigador de reconocido prestigio de una universidad extranjera o centro de investigación. Asimismo, el Comité de Doctorado designará al secretario.

5. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes, siempre que se respete la proporción a la que alude el apartado 2 de este artículo.

6. En caso de renuncia por causa justificada del presidente, el Comité de Doctorado incorporará al suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes. Posteriormente, designará al presidente de acuerdo con lo establecido en este artículo.

7. Nombrado el tribunal, el Comité de Doctorado lo comunicará al director de la tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado.

8. En el plazo de 10 días, la Comisión Académica del programa de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y un ejemplar del curriculum vitae del doctorando.

9. El tribunal dispondrá, en su caso, del documento de actividades del doctorando con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

Artículo 7. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

1. Nombrado el tribunal, el presidente convocará el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará al Comité de Doctorado el lugar, día y hora de celebración de dicho acto con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. En todo caso, la defensa tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado por la Universidad, en un plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de solicitud de presentación de la tesis.

2. El Comité de Doctorado anunciará el acto de defensa de la tesis doctoral, a través de la página web de la universidad.

3. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación

elaborado ante los miembros del tribunal. El doctorando expondrá la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas durante un tiempo no superior a una hora y media. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de "apto" o "no apto".

6. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de "cum laude" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

7. El Comité de Doctorado habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

8. El secretario remitirá al Comité de Doctorado toda la documentación relativa al acto de defensa de la tesis doctoral.

9. El Comité de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o algunos de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

Artículo 8. Archivo de las tesis doctorales

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, se remitirá un ejemplar de la misma al Archivo General de la universidad y el otro se enviará a la Biblioteca que lo incorporará en el repositorio institucional en formato electrónico abierto.

2. Se remitirá al Ministerio de Educación el ejemplar de la tesis doctoral en formato electrónico, así como toda la información complementaria que fuera necesaria, a los efectos oportunos.

3. En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se habilitarán procedimientos que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

Artículo 9. Mención internacional en el título de Doctor

1. Para obtener la mención "Doctor internacional" será necesario, además de realizar el trámite administrativo correspondiente, cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica del programa de doctorado, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en un campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no españoles, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia Universidad en la que el doctorando estuviera inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

3. Los doctorandos deberán entregar, en el momento de solicitar la presentación de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de "Doctor internacional".

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la estancia de investigación, que acredite el extremo exigido en el Apartado 1.a) de este artículo.

c) Informes favorables y razonados de dos o más expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no españoles.

4. La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en el registro de la universidad al solicitar el depósito de la Tesis.

5. El Comité de Doctorado, a la vista de los informes y documentos indicados en los requisitos citados en los puntos 1.a) y 1.b) de este artículo, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al director de tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado implicado.

La resolución se remitirá, firmada por el presidente del Comité de Doctorado, al secretario del tribunal encargado de evaluar la tesis. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer recurso ante el Rector de la Universidad.

6. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará con el visto bueno del presidente, que se han cumplido los requisitos de los puntos 1.c) y 1.d) de este artículo, para optar a la mención de "Doctor Internacional".

7. El Comité de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, resolverá la solicitud de mención de "Doctor internacional". Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Rector de la Universidad.

Si la resolución es favorable, el doctorando podrá solicitar el diploma correspondiente.

8. La mención de "Doctor internacional" se acreditará de la siguiente manera:

a) Se hará constar la mención en la acreditación del pago de los derechos para la expedición del título. Asimismo, se reflejará en la certificación supletoria del título.

b) Mediante diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de "Doctor internacional"

c) Se reflejará en el anverso del título oficial de Doctor o Doctora la mención de "Doctor internacional".

Artículo 10. Cotutela de tesis doctoral

1. En el marco de los estudios de doctorado, podrán realizarse tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de La Rioja y otra universidad con el objetivo de potenciar y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y propiciar la movilidad de los doctorandos.

2. Las tesis en régimen de cotutela se regirán por lo dispuesto en la presente normativa así como por lo previsto en el convenio de colaboración específico entre las dos universidades interesadas.

Disposición transitoria primera.

A los doctorandos les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que

hubieren iniciado sus estudios. En todo caso, el régimen relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto en esta normativa será aplicable a todos los estudiantes de doctorado a partir del 11 de febrero de 2012.

Las solicitudes de admisión a trámite de lectura de tesis doctoral presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa, se regirán en todos sus actos por la Normativa de defensa de tesis doctoral aprobada por Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Disposición transitoria segunda.

A los estudiantes que hayan cursado sus estudios de doctorado conforme al RD 778/1998, de 30 de abril, o normas anteriores se les aplicarán las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado los mencionados estudios, no siendo de aplicación lo establecido en los apartados 8a) y Be) del artículo 9 de esta normativa.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2008.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día 11 de febrero de 2012.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado.

El Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, aprobó la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado con el contenido siguiente:

NORMATIVA SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE DOCTORADO.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, requiere la intervención de nuevos órganos que asuman las competencias de organización, diseño y coordinación de las actividades de formación e investigación de los nuevos programas de doctorado.

En este nuevo contexto, se establece la existencia de un Comité de Doctorado que asuma, entre otras, la responsabilidad de proponer los criterios generales y directrices para la elaboración y difusión de las memorias para la verificación de los

programas de doctorado, así como la coordinación de los mismos.

De igual forma, se ha contemplado la existencia de Comisiones Académicas de los programas de doctorado responsables de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de las actividades de formación e investigación del mismo.

El Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias previstas en el artículo 47.32 de los Estatutos de la Universidad, acuerda regular la composición y funciones de los distintos órganos competentes en materia de doctorado.

Artículo 1. Composición del Comité de Doctorado de la universidad.

1. El Comité de Doctorado de la Universidad estará integrado por el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, que actuará de Presidente, otro Vicerrector que actuará de Vicepresidente y los Coordinadores de los programas de doctorado.

2. Podrán integrarse investigadores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacionales como internacionales.

3. Actuará de Secretario el Director del Área Académica y de Coordinación, con voz y sin voto.

4. Los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad serán designados y cesados por el Rector.

Artículo 2. Competencias del Comité de Doctorado de la Universidad.

El Comité de Doctorado de la Universidad asumirá las siguientes competencias:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio, así como de implantación y supresión de enseñanzas:

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las memorias de verificación de los programas de doctorado.

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor.

B) En materia de planificación docente:

- Aprobar requisitos mínimos y criterios generales en relación con las actividades formativas que deban proporcionar los programas de doctorado.

- Aprobar, diseñar y coordinar la formación transversal que con carácter general se proporcione a los doctorandos.

- Aprobar criterios y directrices para la renovación y actualización de las ofertas de líneas de investigación.

C) En materia de ordenación académica:

- Aprobar los procedimientos en materia de acceso y admisión, matriculación, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad, estancias de los doctorandos en otros centros de formación.

- Emitir informe, previo a la resolución del Rector, en los recursos presentados por los alumnos en materia de acceso y admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, movilidad y matriculación.

- Designar a los tribunales encargados de evaluar las tesis doctorales.

- Autorizar la presentación de las tesis doctorales como compendio de publicaciones.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de planes de calidad de la Universidad, hacer su seguimiento y proponer al Consejo de Gobierno su revisión, en lo que afecte a los programas de doctorado.

- Emitir informe previo al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de sistemas de garantía de calidad de los títulos de doctor y de su revisión.

- Informar las propuestas de Planes de Mejora de las Unidades Académicas responsables de programas de doctorado, en todo lo relacionado con éstos.

- Aprobar criterios y directrices para la elaboración y publicación de la información requerida por los sistemas de garantía de calidad de los títulos de doctor.

- Otras que les sean atribuidas en los sistemas de garantía de calidad de los estudios de doctorado impartidos en la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Artículo 3. Comisiones académicas de los programas de doctorado.

1. Se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsables de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando.

2. Las comisiones contarán con un máximo de siete miembros y un mínimo de tres y estarán compuestas por:

- El Coordinador del programa de doctorado que actuará de Presidente.

- Representantes de los grupos de investigación vinculados al programa de doctorado.

3. Podrán integrarse investigadores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional.

4. Actuará de Secretario el miembro de la universidad de menor edad.

5. Todos los miembros deberán poseer el título de doctor.

6. Los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado serán designados por el Rector, a propuesta del Coordinador del programa de doctorado, por un período de dos años.

Artículo 4. Competencias de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado.

Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado asumirán las siguientes funciones:

A) En materia de elaboración y reforma de planes de estudio:

- Emitir informe previo sobre las memorias de los programas de doctorado.

B) En materia de planificación docente:

- Elaboración de la oferta anual de las actividades de formación e investigación del programa de doctorado.

- Organizar, diseñar y coordinar el programa de doctorado.

C) En materia de ordenación académica:

- Establecer, en su caso, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de estudiantes en el programa de doctorado.

- Establecer, en su caso, complementos de formación específicos para la admisión de estudiantes.

- Resolver las solicitudes de admisión, reconocimiento y transferencia de créditos, matriculación y movilidad.

- Asignar tutor y director de tesis del doctorando.

- Proponer, al Comité de Doctorado, a los miembros del tribunal encargado de evaluar las tesis doctorales.

- Autorizar la presentación de la tesis del doctorando

- Establecer el procedimiento para el control del documento de actividades de cada doctorando y la certificación de sus datos.

- Evaluar, en su caso, el Plan de Investigación y el documento de actividades.

- Autorizar las estancias de los doctorandos en otros centros de formación nacionales e internacionales, cotutelas y menciones internacionales.

- Organizar la formación que se proporcione a los doctorandos, en particular sobre conocimientos disciplinares y metodológicos.

- Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.

- Autorizar la baja temporal del doctorando en el programa de doctorado.

D) En materia de calidad:

- Emitir informe previo sobre las propuestas de planes de calidad del programa de doctorado.

- Elaborar, en la forma y con la periodicidad que establezcan los sistemas de garantía de calidad de los títulos de doctor, los Planes de Mejora.

- Establecer las medidas de control que considere adecuadas para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas, así como las medidas correctoras oportunas derivadas de las desviaciones observadas.

- Otras que les sean atribuidas en los planes de calidad y sistemas de garantía de calidad de la Universidad de La Rioja.

E) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la normativa infraestatutaria.

Artículo 5. Coordinador del programa de doctorado.

Cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo, designado por el rector entre los profesores implicados en el programa.

Los coordinadores deberán contar con dos sexenios de investigación y haber dirigido como mínimo dos tesis doctorales. Si el investigador ocupa una posición en la que no resulta de aplicación el anterior criterio, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

Disposición Transitoria.

El Comité de Doctorado asumirá todas las funciones actualmente atribuidas por la normativa infraestatutaria de la Universidad a la Comisión de Doctorado.

En lo que concierne a los alumnos matriculados en tutela de tesis de los programas de doctorado regulados por el RD 778/1998, de 30 de abril o regulaciones anteriores, el Comité de Doctorado asumirá las funciones relacionadas con la defensa de la tesis doctoral de los mismos.

Disposición Derogatoria

La actual Comisión de Doctorado de la Universidad de La Rioja quedará suprimida en el momento en el

que se constituya el Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Disposición Final

La presente Normativa entrará en vigor a partir del día 11 de febrero de 2012.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se acuerda la propuesta de nombramiento de miembros de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, acordó proponer al Rector el nombramiento de D. Pedro Santana Martínez (Departamento de Filologías Modernas) y D. José M.^a López de Luzurriaga Fernández (Departamento de Química) por el Sector Directores de Departamentos y Decanos, de D. Alberto Sáinz Ochoa (Departamento de Economía Empresa), D. José Antonio Oteo Revuelta por el Consejo Social y, en su caso, de quien desempeñe la Presidencia del Consejo de Estudiantes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba el título propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Especialización en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos".

El Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, aprobó el título propio de la Universidad de La Rioja "Diploma de Especialización en Análisis de Problemas Sociales con Enfoque de Derechos Humanos".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueban los Criterios generales sobre funciones, composición y designación de las comisiones de plan de estudios.

El Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, aprobó los Criterios generales sobre funciones, composición y designación de las comisiones de plan de estudios en los siguientes términos:

CRITERIOS GENERALES SOBRE FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES DE PLAN DE ESTUDIOS.

El Modelo de Universidad aprobado en Consejo de Gobierno el 13 de marzo de 2008, prevé la creación de comisiones de plan de estudios y establece sus funciones, entre las cuales se encuentra la de elaborar las memorias de verificación de los nuevos planes de estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Con posterioridad y en desarrollo del Modelo de Universidad, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 25 de abril de 2008, aprueba los criterios de composición y procedimientos de designación de los miembros de las Comisiones de Planes de Estudio.

Desde el momento de la aprobación del Modelo de Universidad y de las normativa propias e instrucciones que lo desarrollan se han producido cambios normativos de relevancia entre los que destacan los incorporados por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el que se establece entre los derechos específicos de los estudiantes de Grado el derecho a recibir información y a participar en la elaboración de las memorias de verificación de los títulos de Grado, y otro tanto establece para los estudiantes de Máster respecto a estos títulos; y el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En este momento en el que se encuentra muy avanzada la implantación de los nuevos estudios de Grado adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, más de la mitad de los cuáles culminarán este proceso al final del curso 2012-2013 con el egreso de los primeros graduados y graduadas por la Universidad de La Rioja, se hace necesario iniciar el proceso de revisión de la oferta actual de estudios de postgrado, diseñada para los actuales titulados de ciclo largo, con el objeto de desarrollar una nueva oferta adecuada a las demandas formativas de los titulados de Grado y al nuevo contexto social, económico y normativo.

Como consecuencia de lo anterior, se dictan las siguientes directrices y criterios generales sobre funciones, criterios de composición y procedimientos de designación de las comisiones de planes de estudio que deban elaborar las memorias de verificación de nuevos planes de estudios de Grado y Máster.

I.- Funciones de las comisiones de plan de estudios.

1.- Elaborar en formato electrónico, mediante la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios de Grado y Máster habilitada por el

Ministerio de Educación, una propuesta de memoria de verificación del plan de estudios de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo 1 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y de acuerdo a las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los correspondientes planes de estudios deberán adecuarse a las condiciones que el Gobierno establezca, además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

2.- Garantizar la oportuna información sobre la propuesta de memoria de verificación y recoger durante su elaboración la opinión del profesorado de la Universidad, estudiantes de la titulación que se propone extinguir, colectivo de titulados y otros agentes externos relacionados con la titulación.

3.- Remitir la propuesta de memoria de verificación del plan de estudios al Decano o Director del Centro o Instituto Universitario de Investigación al que se vayan a adscribir las nuevas enseñanzas, y al presidente de la comisión académica de la universidad con competencias para su informe previo y remisión al Consejo de Gobierno.

4.- Atender los requerimientos y recomendaciones que puedan derivar de los procesos de verificación interno y externo de cara a la elaboración de la versión definitiva de la memoria.

II.- Criterios de composición de las comisiones de plan de estudios

1.- Las Comisiones de plan de estudios deberán tener un carácter marcadamente técnico, estando sujeta su composición a criterios de diversidad disciplinar y experiencia docente e investigadora relacionada con los estudios.

2.- Estarán compuestas por un número mínimo de seis y un máximo de nueve miembros.

3.- Deberán estar constituidas por una parte académicas y otra no académica. Uno o dos de sus miembros deberán ser externos a la universidad de La Rioja y, al menos uno de ellos, deberá justificar su presencia por su experiencia en materia de empleabilidad en la titulación.

4.- En su parte académica, la comisión deberá estar constituida por personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad o investigadores de los institutos

universitarios de investigación, pertenecientes a áreas o bloques de áreas vinculadas con la titulación a programar. Estas áreas o bloques de áreas y su peso relativo en la composición de la comisión serán definidos por la comisión académica de la universidad con competencias en el nivel de estudios considerado.

5.- En la comisión participarán el decano o director del centro o instituto universitario de investigación al que se proponga adscribir el título y el director de departamento con mayor docencia en la titulación. Esta presencia se tendrá en cuenta a la hora de definir la composición de la parte académica, en lo que respecta a los bloques de áreas.

6.- Los miembros de la parte externa, si participan en la comisión en función de cargo o representación de una organización o colegio profesional, podrán delegar en cualquier momento en otra persona de su institución, colegio u organización que no tenga vinculación contractual con la Universidad de La Rioja.

7.- Los miembros de la parte académica interna que lo sean en función de cargo podrán delegar en otro profesor o investigador.

8.- Caso de producirse un cambio en la dirección de un departamento, centro o instituto universitario de investigación, el director entrante podrá optar entre incorporarse a la comisión en sustitución de uno de los miembros de su área y de no haber nadie de su área, de uno de los miembros de su bloque de áreas, o la delegación de sus funciones en uno de los miembros de la comisión ya presentes.

9.- La agrupación de varias áreas en bloques, a efectos de asignación de miembros de la parte académica interna, obliga a éstas a coordinarse para hacer llegar las consideraciones de todas ellas a la comisión.

10.- El director de departamento o persona en quien delegue sus funciones en la comisión, en cumplimiento de sus funciones, asume la labor de coordinación y recogida de las consideraciones de las áreas que no participan directamente en la comisión.

11.- El decano o director del centro o instituto universitario de investigación de la titulación al que se vaya a adscribir el título, o persona en quien delegue sus funciones en la comisión, asume la labor de coordinación y recogida de las consideraciones de los departamentos que no participan directamente en la comisión.

12.- No obstante todo lo anterior, las comisiones podrán invitar a sus sesiones a los directores de otros departamentos o profesores permanentes de áreas que no estén presentes en la comisión, para recoger su opinión en todas aquellas cuestiones que consideren oportuno.

III.- Procedimiento de designación

1.- La designación de los profesores que participarán en las diferentes comisiones deberá hacerse entre los profesores permanentes doctores de cada área o grupo de áreas y por consenso o mayoría de los profesores permanentes de cada área o grupo de áreas.

2.- Las direcciones de los departamentos se encargarán, a través de la convocatoria de reuniones o cualquier otro mecanismo que consideren oportuno, de promover y recoger los acuerdos de designación, garantizando en cualquier caso la información y posibilidad de participación de todo el profesorado permanente de cada área o grupo de áreas.

3.- Los acuerdos de designación adoptados por el profesorado permanente de cada área o grupo de áreas deberán recogerse en un escrito dirigido al vicerrector con competencias en planificación de estudios con objeto de iniciar la tramitación de los oportunos nombramientos.

4.- Para el acto de constitución, los miembros de la comisión serán convocados por el decano o director del centro o instituto universitario de investigación al que se proponga adscribir el título. En dicho acto, la comisión designará presidente y secretario entre el director del departamento con mayor docencia en el plan de estudios y el decano o director del centro o instituto universitario de investigación o las personas en las que hayan delegado.

IV.- Títulos conjuntos

En el caso de los títulos conjuntos, las funciones, criterios de composición y procedimientos de designación de las comisiones de planes de estudio se atenderán a lo acordado entre las Universidades involucradas en el diseño del plan de estudios o, en su defecto, a lo establecido por la Universidad coordinadora.

V. Interpretación

Las dudas o conflictos que puedan plantearse respecto a la composición, designación y actividad de las comisiones de planes de Estudios las resolverá el vicerrector con competencias en planificación de estudios.

VI. Entrada en vigor

1. Queda derogado el acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2008 por el que se aprueban los criterios de composición y procedimientos de designación de los miembros de las Comisiones de Planes de Estudios

2. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se aprueba la modificación del artículo 8.1 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, aprobó la modificación del artículo 8.1 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Universidad de La Rioja, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 8.1. El Consejo de Gobierno podrá acordar la concesión de la Medalla de la Universidad de La Rioja a los miembros de la comunidad universitaria que hayan prestado relevantes servicios a esta Universidad”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 2 de febrero de 2012, por el que se designan a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de febrero de 2012, designó tras el correspondiente sorteo, a los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja para el año 2012.

Presidente: El Director del Departamento de Derecho

Secretario: El Secretario General de la Universidad.

Vocales

PDI

Titular: D. Félix Pérez Lorente

Suplente 1º: D. Francisco Domínguez Matito

Suplente 2º: D. Ricardo Luis Chueca Rodríguez

PAS

Titular: D. Ignacio Andollo Santamaría

Suplente 1º: D. Joaquín León Marín

Suplente 2º: D^a. M^a Luisa Solaesa González

Alumnos

Titular: D. Rubén San Juan Sáenz

Suplente 1º: D.^a Marian Dorin Pop

Suplente 2º: D.^a. Lucía Gil Bañares

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 95/2012, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja el día 3 de febrero de 2012 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología, D. Eliseo Vergara González.

Logroño, 2 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 96/2012, de 3 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, y Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación para la investigación con cargo a la cátedra extraordinaria de emprendedores de la cámara oficial de comercio e industria en la Universidad de La Rioja.

Por resolución número 1455/2011 del 13 de Diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación para la investigación con cargo a la Cátedra Extraordinaria de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la Cátedra de Emprendedores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Universidad de La Rioja a D.ª Beatriz Pérez-Arados Muro.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tablones de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de

convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 102/2012, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/07 titulado "Formalisation of Mathematics (For Math) FP7 STREP project, number 243847", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/07

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: "Formalisation of Mathematics (ForMath) FP7 STREP project, number 243847" dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307121001 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación COLABORA 2010/07.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2012. No

obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Europeo "Formalisation of Mathematics (ForMath) FP7 STREP Project, number 243847" al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de aplicaciones didácticas de formalización de las Matemáticas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados

anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión con un Máster de Profesorado, con especialidad en Tecnología o en Matemáticas y/o Ingeniero Informático. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Ingeniero o Máster.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

c) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Julio Rubio García, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Luis Español González y D. Laureano Lambán Pardo, profesores del Departamento de Matemáticas. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

Haber realizado un Máster de Profesorado con especialidad en Tecnología o en Matemáticas.

Haber realizado o estar realizando trabajos de didáctica y formalización de las matemáticas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su

publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de

reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 6 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n.º 103/2012, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda que el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología asuma las funciones de la Vicerrectora de Estudiantes en la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado acuerda que el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología asuma las funciones de la Vicerrectora de Estudiantes como Presidente de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas para la resolución de la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para la realización de actividades de extensión universitaria durante el año 2012, por concurrir causa de incompatibilidad.

Logroño, 6 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n.º 129/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/01, titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/01

Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2010/01: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121002 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: COLABORA 2010/015 titulado: "Ortogonalidad, teoría de la aproximación y sus aplicaciones en ciencia y tecnología".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2012. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional MTM2009 12740-CO3-03 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Colaborar en el desarrollo de las líneas de investigación del proyecto MTM2009 12740-CO3-03, así como en la divulgación de los resultados obtenidos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Matemáticas. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado/a.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e),

los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Óscar Ciaurri Ramírez, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Juan Luis Varona Malumbres y D. Francisco Javier Pérez Lázaro, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener formación en la investigación (cursos de doctorado, másteres, tesis doctoral, becas, etc).

b) Haber realizado publicaciones científicas en las líneas de interés del proyecto.

c) Haber realizado asistencias y participaciones en Congresos y Jornadas de Trabajo relacionadas con la Investigación.

d) Haber realizado Estancias de Investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia

manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 130/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/08 titulado "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/08

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2010/08: "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307120102 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: COLABORA 2010/08: "Detección y caracterización genética de *Staphylococcus aureus* resistente a meticilina en diferentes ecosistemas: humanos, animales, alimentos y medioambiente. Implicaciones en Salud Humana",

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2012. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional SAF2009-08570 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.300 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de tareas de investigación relacionadas con el proyecto de investigación SAF2009-08570.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Bioquímica o Biotecnología o Química o Biología o Farmacia o Veterinaria o Tecnología de los Alimentos o Medicina. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Graduado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar

homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Carmen Torres Manrique Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a Myriam Zarazaga Chamorro y D.^a Carmen Tenorio Rodríguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con la Microbiología y la Biología Molecular.

c) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con el estudio de antimicrobianos y la caracterización de mecanismos de resistencia a antimicrobianos.

d) Tener experiencia investigadora en el tipado molecular de microorganismos resistentes a antimicrobianos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia

manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 131/2012 de 7 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnicos del proyecto de referencia COLABORA 2010/05, titulado: "Síntesis y análisis conformacional de Oligopéptidos de interés estructural y biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/05

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2010/05: "Síntesis y análisis conformacional de Oligopéptidos de interés estructural y biológico", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121102 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcarán dentro del proyecto: COLABORA 2010/05 titulado: "Síntesis y análisis conformacional de Oligopéptidos de interés estructural y biológico".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración de contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2012. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2009-13814 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta del contrato no superará los 1.420 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollar tareas de investigación relacionadas con el proyecto citado.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química y de Doctor en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado, ni más de 5 años desde la obtención del título de Doctor.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación de Licenciado en Química.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará compuesta por D. Jesús Manuel Peregrina García, Investigador responsable

del proyecto de investigación, D. Alberto Avenzoza Aznar y D. Jesús Héctor Busto Sancirán, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo formada por con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación de Licenciado en Química.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Haber obtenido una beca predoctoral.

c) Tener experiencia acreditada en síntesis orgánica (prácticas tuteladas en laboratorios de Química Orgánica).

d) Haber realizado contribuciones científicas (publicaciones en revistas científicas, asistencias a congresos especializados)

e) Haber realizado estancias en el extranjero.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtengan será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^º Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 132/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2009/05, titulado: "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2009/05

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a

tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2010/05: "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121103 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcarán dentro del proyecto: COLABORA 2009/05 titulado: "Diseño de Sistemas Moleculares y Supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales aplicaciones", dentro del programa".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración de contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de octubre de 2012. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2008-06669-C02-02/BQU al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta del contrato no superará los 1.150 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Preparación de Sistemas Moleculares y Supramoleculares a nivel Nanomaterial y Estudio de sus Propiedades Estructurales y Ópticas.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión

Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Química. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico de la titulación requerida en el apartado 3.1e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Elena Lalinde Peña, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D. Jesús Rubén Berenguer Marín y D.^a M.^a Teresa Moreno García, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Haber obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o Máster en Química

b) Haber obtenido el título de Doctor en Química.

c) Haber realizado contribuciones científicas (publicaciones en revistas científicas),

d) Haber realizado comunicaciones a Congresos nacionales o internacionales en el ámbito de la Química

e) Tener experiencia en el manejo de equipos relacionados con la Química.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 134/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Arnáez Vadillo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres decanos, directores de Departamento o directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el cese de D. José Arnáez Vadillo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta resolución se dará traslado al interesado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 135/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Ignacio Pérez Moreno como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres decanos, directores de Departamento o directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el cese de D. José Ignacio Pérez Moreno como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta resolución se dará traslado al interesado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 136/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a M.^a Cruz Navarro Pérez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1.f) de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del personal docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el cese de D.^a M.^a Cruz Navarro Pérez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta resolución se dará traslado a la interesada y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 137/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1.h) de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social, designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el cese de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta resolución se dará traslado al interesado y al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 138/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro Santana Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad, tres decanos, directores de Departamento o directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. Pedro Santana Martínez, director del Departamento de Filologías Modernas, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Pedro Santana Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la Dirección del Área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 139/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José M.ª López de Luzuriaga Fernández como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad, tres decanos, directores de Departamento o directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. José M.ª López de Luzuriaga Fernández, director del Departamento de Química, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José M.ª López de Luzuriaga Fernández como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la Dirección del Área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 140/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Alberto Sáinz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1.f) de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad, tres miembros del personal docente e investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. Alberto Sainz Ochoa, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Alberto Sainz Ochoa como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la Dirección del Área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 141/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

El artículo 1.h) de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad un miembro del Consejo Social, designado y cesado por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. José Antonio Oteo Revuelta como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

De esta resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y a la Dirección del Área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 143/2012, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia CGL2011-26977: "Generalización del uso de ácidos hidroxicinámicos como bioindicadores de radiación ultravioleta en briófitos".

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto CGL2011-26977.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CGL2011-26977.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 0307110104 500I 6400.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CGL2011-26977, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 15 de noviembre de 2013. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto CGL2011-26977.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 28.000 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.000 euros brutos.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Trabajo de campo y laboratorio del proyecto de investigación CGL2011-26977.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Biología o de Licenciado/a en Ciencias Ambientales.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las

formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D Javier Martínez Abaigar, investigador principal del proyecto, D.^a Encarnación Núñez Olivera y D. Rafael Tomás Las Heras, profesores del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Estar en posesión del DEA en el Programa "Ciencias Agrarias y Alimentarias".

b) Tener experiencia investigadora en temas relacionados con el efecto de la radiación UV sobre las plantas.

c) Haber realizado comunicaciones a Congresos nacionales e internacionales relacionados con la radiación ultravioleta y sus efectos sobre las plantas.

d) Haber realizado publicaciones científicas relacionadas con la radiación UV y los efectos sobre los organismos fotosintéticos, especialmente sobre briofitos.

e) Haber realizado cursos de perfeccionamiento relacionados con la radiación en el cambio climático y la bioindicación de contaminación.

f) Tener experiencia en el manejo de equipos, como HPLC, espectrorradiómetros y espectrofotómetros.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de

Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 8 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 147/2012, de 8 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se establecen los supuestos excepcionales para la contratación temporal y nombramiento de personal interino.

El apartado dos del artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, restringe, con carácter básico, la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos a "casos excepcionales" para cubrir "necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Las limitaciones contempladas en el mencionado precepto, así como la ausencia de una regulación autonómica aplicable en la materia, determinan la necesidad de concretar, en el ámbito de la Universidad de La Rioja, aquellos sectores, funciones o categorías que deban considerarse como prioritarios.

Todo ello a los únicos efectos de permitir durante el año 2012 la formalización de los nombramientos o contratos temporales que garanticen la prestación del servicio público de la educación superior encomendado a la Universidad de La Rioja.

Por todo lo anterior, este Rectorado ha dispuesto, al amparo de la habilitación conferida en el apartado dos del artículo 3 del citado Real Decreto-

Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, lo siguiente:

PRIMERO: Se consideran incursos en el requisito de prioridad para la prestación del servicio público de educación superior, los siguientes sectores, en los cuales podrán formalizarse excepcionalmente nombramientos y contratos temporales en los términos que siguen:

1. Personal docente e investigador

Podrá realizarse, con carácter temporal, la contratación o nombramiento interino para la sustitución del personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto o para atender las nuevas necesidades de personal cuando sea estrictamente imprescindible para garantizar la continuidad e impartición de la docencia contemplada en los Planes de Ordenación Docente.

2. Investigación.

Queda autorizada la contratación laboral temporal de personal investigador en los siguientes supuestos

- a) Personal investigador contratado con cargo a proyectos de investigación financiados con fondos europeos, nacionales, autonómicos o propios de la Universidad de La Rioja.
- b) Personal investigador contratado en el marco de Convenios de Colaboración suscritos por la Universidad de La Rioja.
- c) Personal investigador contratado con cargo al Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de Investigación.
- d) Personal investigador en formación contratado con cargo a programas de ayudas a la investigación.
- e) Personal investigador contratado con cargo al Programa Nacional de Movilidad.

En ningún caso la duración de estos contratos podrá exceder de la establecida para el proyecto o ayuda con cargo a la que los mismos hubieran sido convocados.

3. Personal de administración y servicios.

La sustitución del personal de administración y servicios con derecho a reserva de puesto o las nuevas necesidades de personal se atenderán preferentemente mediante redistribución de efectivos, reasignación de personal, comisión de servicios y atribución temporal de funciones.

Excepcionalmente, y en el caso en que no sea posible lo previsto en el párrafo anterior, se podrán formalizar nombramientos de funcionarios

interinos o contrataciones de personal laboral temporal en aquellos puestos que cubran necesidades urgentes e inaplazables y estén vinculados a la atención directa al público o comprometan de forma notable el normal funcionamiento o prestación del servicio.

SEGUNDO: La tramitación de cualquier propuesta de nombramiento o contratación temporal requerirá contar, con la dotación económica imprescindible para afrontar su coste.

Logroño, 8 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 151/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia COLABORA 2010/06 titulado "Desarrollo de nuevas estrategias quimiométricas para el tratamiento de datos instrumentales inespecíficos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto COLABORA 2010/06

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación COLABORA 2010/06: "Desarrollo de nuevas estrategias quimiométricas para el tratamiento de datos instrumentales inespecíficos", dentro del programa "Colabora" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307121101 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: COLABORA 2010/06: "Desarrollo de nuevas estrategias quimiométricas para el tratamiento de datos instrumentales inespecíficos",

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2012. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la renovación de las ayudas del programa "Colabora", este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto COLABORA concedido.

En cualquier caso, la finalización del Proyecto Nacional CTQ2008-03493 al que se vincula el proyecto COLABORA supondrá la finalización automática del contrato.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 10.664 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.800 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de tareas de investigación relacionadas con el proyecto de investigación.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química. No podrán haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título de Doctor.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su

solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Consuelo Pizarro Millán, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D. José M.^a González Saiz y D.^a M.^a Isabel Esteban Díez, profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Análisis Quimiométrico.
- b) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Diseño de Experimentos.
- c) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en Cromatografía gaseosa.
- d) Tener conocimientos y/o experiencia acreditados en SPME aplicada en vinos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad..

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 152/2012 de 10 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto TELEVITIS ADER 2008-1-10-00132.

Denominación del puesto: Técnico de Proyecto Nacional TELEVITIS.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación TELEVITIS ADER 2008-I-ID-00132 "Aplicación de la teledetección con UAV para la predicción de la calidad de la uva y del vino".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03070901115001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación TELEVITIS ADER 2008-I-ID-

00132, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de julio del 2012. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto TELEVITIS ADER2008-1-10-00132.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.500 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.000 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Aplicación y uso de sensores de visión por computador en el viñedo.
- b) Aplicación de la termografía en viticultura.
- c) Desarrollo de redes inalámbricas en el viñedo.
- d) Análisis de datos e imágenes con Matlab.
- e) Publicación de resultados en revistas de prestigio.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero en Informática y del título de Máster en "Diseño y Fabricación Asistidos por Ordenador".

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página Web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página Web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o

fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico del título de Ingeniero en Informática.

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D.^a Belén Ayestarán Iturbe y D.^a Zenaida Guadalupe Mínguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos en programación de ordenadores en e y e++ (máximo 30 puntos sobre 100).

b) Tener conocimientos en automatización de sensores (máximo 10 puntos sobre 100).

c) Conocimientos en redes inalámbricas (máximo 30 puntos sobre 100).

d) Experiencia en tratamiento de imágenes y datos con Matlab (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Experiencia en tratamientos de imágenes hiperespectrales (máximo 10 puntos sobre 100).

f) Tener publicaciones en el área de la visión por computador aplicada a la ingeniería agrícola (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el

momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30192.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 153/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, el Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja estará integrado por el Vicerrector con competencias en materia de doctorado, que actuará de Presidente, otro Vicerrector que actuará como Vicepresidente y los Coordinadores de los programas de doctorado.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros del Comité de Doctorado de la Universidad de La Rioja: Presidente: D. Eduardo J. Fernández Garbayo. Vicerrector de Investigación.

Vicepresidente: D. José Ignacio Extremiana Aldana. Vicerrector de de Ordenación Académica y Profesorado.

Vocales: Los Coordinadores de los programas de doctorado

- D. Miguel Ángel Hernández Verón. Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.

- D. Vicente S. Marco Mancebón. Coordinador del Programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.

- D. Luís María López González. Coordinador del Programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

- D. Pedro José Campos García. Coordinador del Programa de doctorado en Química.

- D. Luis Javier Hernández Paricio. Coordinador del Programa de doctorado en Matemáticas.

- D. Julio J. Rubio García. Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática.

- D. Jaime Gómez Villascuerna. Coordinador del Programa de doctorado en Economía de la Empresa.

- D. Antonio Fanlo Loras. Coordinador del Programa de doctorado en Derecho.

- D.ª Silvia Sastre í Ríba. Coordinadora del Programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva.

- D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez. Coordinador del Programa de doctorado en Filologías Modernas.

- D. Miguel Ángel Muro Munilla. Coordinador del Programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos.

- D. José Miguel Delgado Idarreta. Coordinador del Programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

Secretaria: M.ª Luisa Iriarte Vañó. Directora del Área Académica y de Coordinación.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 154/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Hernández Verón Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Miguel Ángel Hernández Verón Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 155/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Vicente S. Marco Mancebón Coordinador del Programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Vicente S. Marco Mancebón Coordinador del Programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 156/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis María López González Coordinador del Programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Luis María López González Coordinador del Programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de

Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 157/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Pedro José Campos García Coordinador del Programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Pedro José Campos García Coordinador del Programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 158/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Javier Hernández Paricio Coordinador del Programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de

febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Luis Javier Hernández Paricio Coordinador del Programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 159/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Julio J. Rubio García Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Julio J. Rubio García Coordinador del Programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 160/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jaime Gómez Villascuerna Coordinador del Programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Jaime Gómez Villascuerna Coordinador del Programa de doctorado en Economía de la Empresa de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 161/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Antonio Fanlo Loras Coordinador del Programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Antonio Fanlo Loras Coordinador del Programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de

la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 162/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.^a Sylvia Sastre i Riba Coordinadora del Programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de

2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.^a Sylvia Sastre i Riba Coordinadora del Programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a la interesada.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de la interesada.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 163/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez Coordinador del Programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez Coordinador del Programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 164/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Muro Munilla Coordinador del Programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. Miguel Ángel Muro Munilla Coordinador del Programa de doctorado en Crítica e Interpretación de Textos Hispánicos de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 165/2012, de 10 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. José Miguel Delgado Idarreta Coordinador del Programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, cada programa de doctorado contará con un coordinador responsable del mismo.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D. José Miguel Delgado Idarreta Coordinador del Programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal del interesado.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 166/2012, de 10 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral. (Publicada en BOR de 17-02-2012. Pág. 1502).

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado ha resuelto,

Primero: Delegar en los Vicerrectores, la Secretaría General y el Gerente la competencia para negociar, elaborar y firmar cuantos convenios y acuerdos afecten a sus respectivos ámbitos competenciales. No obstante, la negociación, elaboración y firma de aquellos convenios que por su interés general o repercusiones económicas así lo aconsejen

quedan reservados al Rector en su condición de máxima autoridad académica y representativa de la Universidad de La Rioja.

Segundo: Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado los siguientes actos administrativos y resoluciones, cuando afecten al personal docente e investigador:

- a) Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.
- b) Reconocimiento de servicios previos.
- c) Reconocimiento de períodos de actividad docente a efectos del componente por méritos docentes del complemento específico.
- d) Reconocimiento de trienios.
- e) Permisos, licencias y comisiones de servicio, excepto las que correspondan a los Directores de Departamento.
- f) Reducción de jornada.
- g) Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencias sobre el acto principal.

Tercero: Delegar en el Vicerrector de Investigación los siguientes actos y resoluciones:

- a) La autorización de los proyectos y ayudas a la investigación.
- b) La autorización y solicitud de inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
- c) La formalización de contratos de edición y coedición de publicaciones.

Cuarto: Delegar en el Vicerrector de Planificación y Calidad:

- a) la competencia para la solicitud de verificación de Planes de Estudio a la Aneca
- b) La competencia para realizar los actos de administración y gestión relacionados con la participación de la Universidad de La Rioja en el Campus de Excelencia internacional Iberus.

Quinto: Delegar en el Vicerrector de Infraestructuras y Tecnología la solicitud de ayudas en materia de su competencia.

Sexto: Delegar en la Vicerrectora de Estudiantes la presentación, en nombre de la Universidad de La Rioja, de las siguientes solicitudes:

- a) Solicitud de autorización de uso e instalaciones deportiva y de uso material deportivo.

b) Solicitud de subvenciones relacionadas con el ámbito del Deporte Universitario.

c) Solicitud de permisos, licencias, colaboraciones y medios necesarios para la organización de actos deportivos.

d) Comunicaciones o notificaciones de un mero trámite que afecten al ámbito competencia! del Vicerrectorado.

Séptimo: Delegar en el Gerente los siguientes actos administrativos y resoluciones:

a) Respecto al Personal de Administración y Servicios:

- Toma de posesión o incorporación en plazas, destinos y puestos de trabajo.

- Reconocimiento de servicios previos.

- Permisos, licencias y comisiones de servicio.

- Reducción de jornada.

- Las diligencias de inscripción de actos registrables en el Registro Central de Personal, conforme al Reglamento de dicho Registro, que, no encontrándose contenidas en los apartados anteriores, deriven de resoluciones de otros órganos que tengan atribuida la competencia sobre el acto principal.

b) La autorización del gasto ordenación del pago conforme al presupuesto de la Universidad.

c) Declarar la prescripción, anulación, o liquidación de deudas en los términos previstos en los Presupuestos anuales de la Universidad.

Octavo: La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de las competencias que se hubiese efectuado con anterioridad en estos mismos órganos.

Noveno: La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para si el conocimiento y resolución de las mismas

Décimo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 169/2012 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de referencia FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del proceso de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricos e inteligencia artificial (MODUVA)", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto FOMENTA 2010/13

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del procesos de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricas e inteligencia artificial (MODUVA)", dentro del programa "Fomenta" de los Planes Riojanos de I+D+I.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307120902 5001 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: FOMENTA 2010/13, titulado "Modelización del procesos de maduración de la uva mediante redes de sensores inalámbricas e inteligencia artificial (MODUVA)".

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de cinco meses desde la firma del mismo. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la renovación de las ayudas del programa "Fomenta" y con el visto bueno del investigador principal, este contrato podrá estar sujeto a prórroga. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto FOMENTA concedido.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 7.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.070 euros.

2.5.- El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el período del contrato ninguna otra ayuda, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Realización de modelos descriptivos y predictivos, desarrollados con

técnicas de inteligencia artificial (IA), que permitan seguir la evolución de la maduración de la uva para poder mejorar la calidad del vino.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial. No podrán haber transcurrido más de 10 años desde la obtención del título de Licenciado o Ingeniero.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1 e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir

de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Rubén Lostado Lorza, Investigador responsable del proyecto de investigación, D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacibar y D.^a Alpha Pernía Espinoza, profesores del

Departamento de Ingeniería Mecánica. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de trabajo de fin de master (DEA) en el programa de doctorado del Departamento de Ingeniería Mecánica.
- b) Haber participado en congresos de ingenierías nacionales e internacionales.
- c) Haber participado en proyectos de investigación nacionales y europeos.
- d) Se valorará la nota final del proyecto fin de carrera.
- e) Se valorarán conocimientos de técnicas de minería de datos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación del baremo de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos

y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 13 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 170/2012 de 13 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

Denominación del puesto: Técnico del Proyecto Europeo de investigación MODEM_IVM.

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307110102500164000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: MODEM_IVM, en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 31 de Diciembre del 2012. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto MODEM_IVM.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 25.000 euros

brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.850 euros.

2.5. - El adjudicatario del contrato habrá de incorporarse con dedicación exclusiva y no percibirá durante el periodo del contrato ninguna otra beca en formación, sueldo, salario o retribución.

2.6.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- a) Monitorización del estado hídrico del viñedo.
- b) Aplicación de la termografía en viticultura.
- c) Análisis de imágenes térmicas y cálculo de índices térmicos del viñedo.
- d) Análisis de datos e imágenes con Matlab.
- e) Publicación de resultados en revistas de prestigio.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas y del título de Doctor.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_técnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada de los títulos académicos requeridos en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del expediente académico del título de Licenciado en Ciencias Biológicas.

e) Curriculum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Javier Tardáguila Laso, Investigador responsable del proyecto de investigación, D^a Belén Ayestarán Iturbe y D^a Zenaida Guadalupe Minguez, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación.

La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener conocimientos científicos en ecofisiología de la vid (máximo 10 puntos sobre 100).

b) Tener conocimientos en relaciones hídricas del viñedo (máximo 20 puntos sobre 100).

c) Publicaciones científicas en revistas sobre relaciones hídricas de la vid (máximo 30 puntos sobre 100).

d) Publicaciones en congresos internacionales sobre relaciones hídricas de la vid (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Estancias de carácter científico en centros de investigación en el extranjero (máximo 20 puntos sobre 100).

f) Conocimientos avanzados de inglés y otros idiomas extranjeros hablados y escritos (máximo 10 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su JUICIO, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de

motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 13 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 173/2012, de 15 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se autoriza, a los estudiantes de las especialidades de la titulación de Maestro que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos, el adelanto de la convocatoria de junio de la asignatura Practicum.

El apartado 2 del artículo 3 de la Normativa de Permanencia de estudiantes en la Universidad de La Rioja establece que . "En cada curso académico los estudiantes dispondrán de dos convocatorias de evaluación: la primera al término del correspondiente cuatrimestre".

La asignatura Practicum incluida en los planes de estudios de la titulación de Maestro en sus distintas especialidades posee un régimen de organización y matrícula peculiar y diferenciado del resto de asignaturas impartidas en la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta la legislación mencionada y dadas las particularidades que concurren en la referida asignatura Practicum de la titulación de Maestro en sus distintas especialidades, este Rectorado ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar como medida excepcional para el curso 2011/12 el adelanto de la convocatoria a aquellos estudiantes de las especialidades de Maestro que lo soliciten y que para obtener el título tengan pendiente únicamente la asignatura Practicum.

Segundo: Dado el carácter excepcional, la petición deberá estar debidamente motivada. Por otro lado, se tendrá en cuenta el compromiso de los profesores responsables de la coordinación del Practicum.

Tercero: Los interesados podrán presentar sus solicitudes ajustándose al siguiente calendario:

Presentación de solicitudes: del 16 al 22 de febrero.

Publicación de la resolución de las solicitudes de adelanto de convocatoria: 2 de marzo.

La publicación de esta resolución se realizará en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/tablonanuncios.shtml>, y en el tablón de anuncios de la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, nº 60. Logroño). Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados.

Calificación: del 5 al 9 de marzo.

Cuarto: La convocatoria quedará agotada a todos los efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 15 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 189/2012, de 17 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el año 2012.

En aplicación de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de grado para mayores de veinticinco años y mayores de cuarenta y cinco años en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la Prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del año 2012, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

No podrán concurrir por esta vía de acceso los poseedores de una titulación universitaria oficial, de una titulación de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior, ni quienes ya hayan superado las pruebas de acceso a la universidad o todos aquellos que ya cumplan cualquier otro requisito general de acceso.

Segunda. Plazos, procedimiento y tasas de matrícula.

La matrícula para la convocatoria única y anual del año 2012 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción y materias de las que deseen examinarse en la fase específica, conforme al cuadro que se recoge en la base tercera.

Las personas candidatas que puedan justificar debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios deberán indicarlo en el momento de formalizar su matrícula, para que la universidad pueda adoptar las medidas oportunas que les garanticen la realización tanto de la fase general como de la específica en las debidas condiciones de igualdad.

Toda la documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 27 de febrero al 16 de marzo de 2012, hasta las 14.00 horas:

- 1.- Impreso de matrícula.
- 2.- Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.
- 3.- Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.
- 4.- Justificante, en su caso, del grado de discapacidad.

Las tasas de matrícula serán de 74,09 € para la matrícula ordinaria. Los alumnos que pertenezcan a familias numerosas de categoría general abonarán la cantidad de 37,06 € y las familias numerosas de categoría especial estarán exentas de pago; en ambos casos se exigirá la presentación de la fotocopia compulsada del carné de familia numerosa actualizado o el original y fotocopia del mismo para su cotejo en el momento de realizar la matrícula.

Tercera. Materias de examen por opción.

En la fase específica, las personas candidatas se examinarán de dos materias, elegidas de entre las cuatro correspondientes a cada opción, según se señala en la tabla siguiente:

Opciones	Materias
Opción A. Artes y Humanidades.	Historia del Arte Latín Geografía Literatura universal
Opción B. Ciencias	Matemáticas Física Química Biología
Opción C. Ciencias de la Salud.	Química Biología Matemáticas Física
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales. Geografía. Literatura universal Economía de la empresa
Opción E. Ingeniería Arquitectura.	Matemáticas Física Química Dibujo técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Artes y Humanidades.	Grado en Estudios Ingleses. Grado en Lengua y Literatura Hispanica. Grado en Geografía e Historia.
Opción B. Ciencias.	Grado en Matemáticas. Grado en Química. Grado en Enología.
Opción C. Ciencias de la Salud.	Grado en Enfermería.
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho.

	Grado en Trabajo Social. Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Turismo. Grado en Educación Infantil. Grado en Educación Primaria.
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Grado en Ingeniería Informática. Grado en Ingeniería Agrícola. Grado en Ingeniería Eléctrica. Grado en Ingeniería Mecánica. Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 4 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 5 de mayo	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Literatura Universal
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía
	De 13:30 a 15:00	Dibujo Técnico

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora, excepto el de la materia "Dibujo Técnico", cuya duración será de hora y media.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15.00 h el día 4 de mayo y a las 8.30 h. el día 5 de mayo de 2012 en las aulas del

Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un tribunal constituido por especialistas de cada materia.

Las calificaciones se harán públicas el día 16 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la fase específica, se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación de la fase general será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la fase específica será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 puntos, expresada con tres decimales y redondeada a la milésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Séptima. Reclamaciones.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de tres días hábiles: 16, 17 y 18 de mayo, hasta las 14.00 h. Las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60. Logroño).

Logroño, 17 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cervero.

RESOLUCIÓN n.º 190/2012, de 17 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del año 2012.

En aplicación de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades

públicas españolas, y de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2010 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sobre las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias de grado para mayores de veinticinco años y mayores de cuarenta y cinco años en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la Prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años del año 2012, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes:

1.- Cumplan, o hayan cumplido, los cuarenta y cinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

2.- No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

3.- No puedan acreditar experiencia laboral o profesional.

No se podrá realizar la prueba de acceso, para un mismo año académico, en más de una Universidad. En caso contrario, quedarán automáticamente anuladas todas las pruebas realizadas.

Segunda. Plazos, procedimiento y tasas de matrícula.

La matrícula para la convocatoria única y anual del año 2012 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán indicar el estudio o estudios universitarios en los que deseen solicitar admisión posteriormente.

Las personas candidatas que puedan justificar debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios deberán indicarlo en el momento de formalizar su matrícula, para que la universidad pueda adoptar las medidas oportunas que les garanticen la realización de la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

Toda la documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 27 de febrero al 16 de marzo de 2012, hasta las 14.00 horas:

1.- Impreso de matrícula.

2.- Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.

3.- Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.

4.- Justificante, en su caso, del grado de discapacidad.

Las tasas de matrícula serán de 74,09 € para la matrícula ordinaria. Los alumnos que pertenezcan a familias numerosas de categoría general abonarán la cantidad de 37,06 € y las familias numerosas de categoría especial estarán exentas de pago; en ambos casos se exigirá la presentación de la fotocopia compulsada del carné

de familia numerosa actualizado o el original y fotocopia del mismo para su cotejo en el momento de realizar la matrícula.

Tercera. Calendario y lugar de realización de la prueba.

Primera Fase: La primera fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 4 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15.00 h el día 4 de mayo de 2012, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Segunda fase: La segunda fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años consistirá en una entrevista personal que se realizará el día 18 de mayo de 2012. El día 16 de mayo, junto con la lista de aprobados de la primera fase de la prueba, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas.

Cuarta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba se harán públicas el día 16 de mayo de 2012 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Las calificaciones de la segunda fase de la prueba se harán públicas el día 21 de mayo de 2012 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

Quinta. Reclamaciones.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de tres días hábiles: 16, 17 y 18 de mayo, hasta las 14.00 h.

Contra las calificaciones de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de tres días hábiles: 22, 23 y 24 de mayo, hasta las 14.00 h.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 192/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:-

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Vicente S. Marco Mancebón.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Alberto Tascón Vegas

D^a. Encarnación Núñez Olivera

D^a. Nuria Vázquez García {CIDA}

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ecosistemas Agrícolas Sostenibles.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 193/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Filologías Modernas en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Francisco José Ruiz de Mendoza Ibáñez. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D.ª María Jesús Hernández Lerena

D.ª Rosa María Jiménez Catalán

D. Javier Martín Arista

D.ª María Jesús Salinero Cascante

D. Pedro Santana Martínez

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Filologías Modernas.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 194/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Miguel Ángel Hernández Verón. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Luis Javier Hernández Paricio

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. Pedro María Lara Santillán

D. José María Pérez Izquierdo D. Julio Rubio García

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 195/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Ingeniería Informática en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Julio J. Rubio García. Coordinador del programa de doctorado. Vocales:

D. Luis Javier Hernández Paricio

D. Miguel Ángel Hernández Verón

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. José María Pérez Izquierdo

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Ingeniería Informática.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 196/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Matemáticas en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Luis Javier Hernández Paricio. Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. Miguel Ángel Hernández Verón

D. Víctor Lanchares Barrasa

D. José María Pérez Izquierdo

D. Julio Rubio García

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Matemáticas.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 197/2012, de 20 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Química en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Pedro José Campos García.
Coordinador del programa de doctorado.

Vocales:

D. José María López de Luzuriaga Fernández

D. Alberto Avenoza Aznar

D.ª María Teresa Moreno García

D.ª Consuelo Pizarra Millán

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Química.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 20 de febrero de 2012. El Rector,
José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN 200/2012, de 21 febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2012-2013.

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y de acuerdo con la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010, resuelve convocar el acceso a los estudios oficiales de Grado para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán acceder por esta vía quienes:

a) Cumplan o hayan cumplido los 40 años antes del 1 de octubre de 2012

b) No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

c) Acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de grado solicitados.

Segunda. Presentación de solicitudes.

La matrícula para la convocatoria única y anual del año 2012 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula para la realización de la prueba de acceso, las personas candidatas deberán especificar en su solicitud el estudio oficial de grado para el que solicitan acceso. En el supuesto de que deseen solicitar acceso para más de un estudio, deberán presentar una solicitud por cada uno de los estudios solicitados.

El impreso de solicitud, junto con la documentación requerida, podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 27 de febrero al 16 de marzo de 2012, hasta las 14:00 horas.

Tercera. Tasas de matrícula.

Las tasas de matrícula serán de 55,57 € para la matrícula ordinaria.

Las personas candidatas que pertenezcan a familias numerosas de categoría general abonarán la cantidad de 27,79 €. Los que pertenezcan a familias numerosas de categoría especial estarán exentos de pago.

En aquellos casos en que la persona candidata presente varias solicitudes, la tasa de matrícula se deberá abonar para cada uno de los estudios de grado para los que solicita el acceso.

Cuarta. Documentación a presentar.

Junto con el impreso de solicitud cumplimentado, las personas candidatas deberán aportar el original y una copia para su cotejo, o bien una copia compulsada, de los documentos que se indican a continuación. En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

1. DNI o NIE.

2. Recibo justificativo del ingreso del importe de la tarifa de inscripción, sellado por la entidad bancaria.

3. En su caso, el documento o certificación oficial emitido por la autoridad competente, si se tiene derecho a matrícula gratuita o reducida.

4. Currículum vitae.

5. Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de grado solicitado:

a) Para trabajadores asalariados:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

ii) Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios:

i) Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones

realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

6. Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberán presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

7. En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

8. Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Quinta. Fases de evaluación.

Primera fase: Se valorará la experiencia laboral o profesional de la persona candidata en relación con el estudio de grado solicitado y conforme al Anexo I de esta convocatoria. La experiencia laboral o profesional deberá justificarse mediante la documentación aportada junto con la solicitud de matrícula, según dispone el artículo 7 de la Normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2010.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal a la persona candidata por parte del tribunal, destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

La primera fase se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. La puntuación mínima a obtener para poder superar esta fase será de 5 puntos.

Las calificaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en esta fase se harán públicas el día 26 de marzo en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Ese mismo día, junto con la lista de aprobados de la primera fase, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas para la realización de la entrevista. Esta

publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

La valoración de la entrevista será de Apto o No apto. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

La valoración de la segunda fase de la prueba se hará pública el día 30 de marzo en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Séptima. Reclamaciones

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 27 y 28 de marzo, hasta las 14:00, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Contra la valoración de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 2 y 3 de abril, hasta las 14:00, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

Octava. Calificaciones finales.

Con fecha 4 de abril se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>) la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

Contra la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta

del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 21 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 245/2012, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a Jos miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D.^a Sylvia Sastre i Riba. Coordinadora del Programa de doctorado.

Vocales:

D.^a Ana Ponce de León Elizondo

D.^a M^ª Asunción Jiménez Trens

D.^a M^ª Teresa Anguera Argilaga (Universidad Central de Barcelona)

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Psicología y Educación Físico-Deportiva.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones

de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 22 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 246/2012, de 22 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización; calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. José Miguel Delgado Idarreta. Coordinador del programa de doctorado. Vocales:

D. José Arnáez Vadillo

D. Miguel Ángel Fano Martínez

D. Ignacio Álvarez Borgé

D. José Luis Gómez Urdáñez

D^a. Begoña Arrúe Ugarte

D^a. María José Clavo Sebastián

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Historia, Cultura y Territorio.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la

inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 22 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 250/2012, de 24 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Luis Marra López González. Coordinador del programa de doctorado. Vocales:

D. Manuel Celso Juárez Castelló

D. Julio Blanco Fernández

D. Francisco Javier Martínez de Pisón Ascacíbar

La duración de estos nombramientos será hasta de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 24 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Caveno.

RESOLUCIÓN n.º 256/2012, de 27 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Derecho en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Antonio Fanlo Loras. Coordinador del Programa de doctorado.

Vocales:

D. Pedro V. de Pablo Contreras

D.ª Carmen Ortiz Lallana

D. Ricardo Chueca Rodríguez

D. Sergio Cámara Lapuente

D. Francisco Jesús Carrera Hernández

D. Raúl Susín Betrán

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, 27 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cervero.

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

CONVOCATORIA para la selección de estudiantes en el marco del programa becas Iberoamérica Santander para el curso académico 2012-13.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja persigue desarrollar la dimensión internacional en la enseñanza y favorecer la movilidad de estudiantes, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudios realizados en el extranjero. Por ello, resulta de gran interés favorecer desde la Universidad de La Rioja la consolidación de los vínculos con instituciones de educación superior latinoamericanas.

I.- OBJETO Y MODALIDADES

El Programa Becas Iberoamérica pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable. Con este objeto se convocan 5 becas para estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado o de licenciatura en la Universidad de La Rioja.

II- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

1. Características generales

-El período de estancia tendrá una duración máxima de un semestre (cinco meses). Curso académico 2012/13.

-La orientación, elaboración de contrato de estudios y el seguimiento académico se realizará a través de los Decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen.

-El reconocimiento de las asignaturas cursadas en la institución de destino figurarán en el expediente del estudiante de la siguiente manera:

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que se reconozcan por asignaturas del primer cuatrimestre de la Universidad de La Rioja figurarán en el certificado académico del alumno como aprobadas en la convocatoria de febrero. Cuando las asignaturas de la institución extranjera se reconozcan por asignaturas del segundo cuatrimestre de la Universidad de La Rioja, éstas aparecerán en el certificado del alumno como aprobadas en la convocatoria de junio.

El reconocimiento se llevará a cabo siempre y cuando hayan sido superadas las asignaturas correspondientes, de manera que las asignaturas aprobadas en convocatorias posteriores no podrán

ser consideradas sino de manera correlativa a dichas convocatorias.

2.-Requisitos

2.1.- Estar matriculado durante el presente curso 2011/12 en estudios oficiales de licenciatura o de grado en la Universidad de La Rioja, habiendo obtenido al menos 120 créditos o superado íntegra y satisfactoriamente los dos primeros cursos de sus estudios.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que los estudiantes matriculados en estudios sólo de Segundo Ciclo, ya han superado el total de créditos correspondientes al primer curso.

2.2.- No estar en posesión del título de Doctor y no ostentar la condición de profesor en Centros Universitarios españoles o extranjeros, ya sean públicos o privados.

2.3.- No poseer la nacionalidad del país en que se encuentre la universidad solicitada.

2.4.- Cumplir además con todos aquellos requisitos particulares que establezca la universidad de acogida. Cualquier cambio sobrevenido en las condiciones del intercambio será responsabilidad de la Universidad extranjera.

2.5. No podrán ser seleccionados quienes hayan participado ya en este programa, ya sea a través de la Universidad de La Rioja, o a través de otras universidades españolas o extranjeras.

2.6. En cualquier caso, tendrán siempre preferencia los estudiantes que no hayan disfrutado nunca de una estancia de movilidad internacional.

2.7. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Plazas convocadas:

Se oferta un máximo de 5 plazas en las universidades brasileñas que se relacionan en el Anexo II.

Las plazas se ofrecen para el período correspondiente al primer semestre del próximo curso académico 2012/13, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad de La Rioja.

4.- Condiciones económicas:

Los estudiantes becados recibirán una dotación total máxima de 3.000 euros, el ingreso total de la cuantía de la beca quedará condicionado a la justificación real de la estancia mediante la presentación del certificado de estancia original expedido por la universidad de destino a su regreso a la Universidad de La Rioja. La cantidad mencionada, se abonarán mediante transferencia

bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del Banco de Santander en dos ingresos, el 50% de la ayuda una vez transcurrida la primera parte de la estancia y el 50% restante una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 480.01 con una dotación total de 15.000 euros.

Todos los gastos que se generen por la gestión y el coste del transporte, alojamiento, visados y manutención correrán siempre por cuenta de los estudiantes seleccionados. Las universidades de destino y la Universidad de La Rioja podrán facilitar información de las posibilidades existentes

Con la concesión de la beca, el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a sufragar total o parcialmente los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

Estas ayudas de movilidad son compatibles con las becas nacionales al estudio de carácter nacional, (excepto con las de colaboración del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, la beca Séneca de Movilidad de Estudiantes ni con las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja), no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Antes de iniciar su viaje el beneficiario de la beca deberá haber suscrito un seguro de viaje especial para todo el período de la beca con cobertura médica y sanitaria, fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente. La Oficina de Relaciones Internacionales podrá facilitar información al respecto.

5.- Solicitudes:

Las solicitudes y la información complementaria se podrán obtener en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja, Edificio Rectorado, planta primera y en la dirección de Internet: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/>

Las solicitudes deberían ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente rellenado (Anexo I).
- Fotocopia del DNI en vigor o pasaporte en vigor.

c) Dos fotografías de tamaño carné con el nombre y los apellidos al dorso.

d) Currículum Vitae.

e) Memoria explicativa de los estudios que se desean realizar. (máximo dos hojas). Antes de elaborarla, es muy aconsejable consultar la página *web* de la universidad extranjera

f) Propuesta de las asignaturas o materias a cursar en la institución de destino firmado por el coordinador de movilidad internacional correspondiente.

Los coordinadores de movilidad internacional se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/Documentos/Listado%20Coordinadores.pdf>

g) Fotocopia compulsada del Certificado de idioma, si la tuviera, de conocimiento del idioma (portugués)

Las solicitudes y demás documentación requerida para participar en esta convocatoria deberán ir dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales y se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el día 2 de marzo de 2012 o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán automáticamente inadmitidas.

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por los estudiantes que resulten seleccionados, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la Universidad de La Rioja a la institución extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre). El Banco Santander se comprometerá a cumplir, en su condición de cesionario, todas las obligaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Subsanción de errores

Cerrado el plazo de admisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, en el Edificio de Rectorado y se comunicará por correo electrónico a los interesados, la lista de las solicitudes presentadas con indicaciones sobre su situación (admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión).

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada lista para poder subsanar, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas la misma, se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, en el Edificio de Rectorado y se comunicará por correo electrónico a los interesados

7.- Proceso de selección

7.1.- Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Movilidad, que estará presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales los Decanos de las Facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen y un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes. La Responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales actuará como Secretaria de la Comisión por designación de la Presidenta de la Comisión o persona en quien delegue

7.2.- La Comisión de Movilidad seleccionará a los candidatos valorando los siguientes méritos:

a) Media del expediente académico según el baremo y la fórmula de aplicación siguientes:

Matrícula Honor	4
Sobresaliente	3
Notable	2
Aprobado	1
Suspenso/NP	0

1. Si una asignatura sólo tiene la indicación de NP, dicha indicación no se incluirá en la fórmula de aplicación.

2. Si el expediente académico en vigor incluye una asignatura con una indicación NP y ha incluido anteriormente una calificación de las indicadas en el baremo, se aplicará la puntuación del baremo.

$V = \frac{\sum P \times Nca}{Nct}$	V = media del expediente académico
	P = Puntuación de cada asignatura según el baremo que se indica.
	Nca = Número de créditos que integran la asignatura.
	Nct = Número total de créditos matriculados y calificados.

Para aquellas plazas ofertadas a estudiantes de diferentes titulaciones se aplicará un coeficiente de ponderación de las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

Titulaciones técnicas: 1,174

Titulaciones experimentales: 1

Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades: 0,931

En caso de empate en la puntuación, la Comisión podrá entrevistar a los candidatos o considerar las calificaciones numéricas del expediente académico, pudiendo otorgar hasta un máximo de puntuación de 0,5 puntos.

7.3.- Solamente se tendrán en consideración las asignaturas matriculadas y cursadas hasta julio del curso académico 2010-2011.

Tras la selección, la Oficina de Relaciones Internacionales podrá ofertar las plazas vacantes a los suplentes, teniendo en cuenta la afinidad de áreas de estudio.

8.- Propuesta y resolución de concesión

Una vez evaluados todos los expedientes, se hará público el resultado provisional en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, en el Edificio de Rectorado y se comunicará por correo electrónico a los interesados mediante una lista con las correspondientes puntuaciones. Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir de la publicación del resultado provisional en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales para la presentación de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna, la Comisión de Movilidad determinará la propuesta de concesión de las plazas, indicando la adscripción de los beneficiarios a las universidades en las que deberán realizar sus estancias.

Vista la propuesta, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales o persona en quien delegue emitirá una resolución provisional en la que propondrá al estudiante seleccionado a la institución de destino y se publicará la misma en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, en el Edificio de Rectorado y se comunicará por correo electrónico a los interesados

A partir de la publicación de la resolución provisional, los alumnos tendrán un plazo de cuatro días hábiles para aceptar formalmente por escrito la adjudicación de la plaza y la adjudicación de la plaza. En caso contrario, se

entenderá que renuncian a ella, lo que implica la pérdida de derechos al respecto.

La renuncia a una plaza adjudicada no implicará, en ningún caso, modificación del resto de plazas adjudicadas en la resolución provisional. Una vez terminado dicho plazo, los destinos que queden vacantes a causa de renuncias serán adjudicados directamente a los estudiantes no adjudicatarios por orden cronológico de la renuncia o no aceptación de la plaza de acuerdo con la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el apartado 7.2 de esta convocatoria, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud. No se producirán modificaciones en las plazas ya asignadas o aceptadas por los candidatos solicitados.

La aceptación definitiva del estudiante corresponde a la institución de destino, en consecuencia la resolución provisional está condicionada a la aceptación de los mismos por parte de la institución de destino. El estudiante propuesto por la Universidad de La Rioja deberá rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la institución de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle.

Los alumnos que habiendo aceptado formalmente la plaza renuncien posteriormente sin que existan causas de fuerza mayor que, en su caso, deberán justificar documentalmente, no podrán presentarse a ninguna otra convocatoria de movilidad estudiantil internacional para los cursos académicos 2011/2012 ni 2012/2013.

La Resolución definitiva de la adjudicación de las plazas se hará efectiva a partir del momento en que se tenga la respuesta formal de la institución de destino con la aceptación definitiva del estudiante y se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales en el Edificio de Rectorado.

Contra este acto cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación.

9.- Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada Programa y de la normativa de la institución de destino, las siguientes obligaciones:

9.1. Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado en la notificación de concesión y aportar

una cuenta bancaria en Santander en la que conste el estudiante como titular. En caso contrario, se entenderá que se renuncia a la misma, procediéndose automáticamente a conceder dicha plaza al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión, sin que se produzcan modificaciones en las plazas ya asignadas y aceptadas por los candidatos seleccionados.

9.2. Asistir a las reuniones informativas que organice la Oficina de Relaciones Internacionales sobre los trámites y condiciones de cada Programa. La Oficina de Relaciones Internacionales comunicará a los estudiantes la hora y lugar en que se celebrarán estas reuniones informativas.

9.3. Formalizar en los plazos señalados por la Universidad de La Rioja y siempre con anterioridad al inicio de la estancia en la institución extranjera el contrato de estudios con los decanos de las facultades y Director de la Escuela, o personas en quien deleguen. Es responsabilidad del estudiante tramitar el contrato de estudios y, en su caso, las modificaciones posteriores.

9.4. Obtener los visados y toda aquella documentación necesaria para la realización de la estancia extranjera, en su caso.

9.5. Rellenar y enviar la solicitud de admisión o cualquier otro documento que le requiera la universidad de destino en los plazos que ésta pudiera establecer o someterse a las pruebas de idioma o de otro tipo que la universidad de destino pudiera requerirle. Las consecuencias que se puedan derivar del bajo nivel de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino serán responsabilidad única del estudiante.

9.6. Matricularse en el curso académico 2012-2013 en que se realizará la estancia dentro del Área de Conocimiento asociada con cada plaza en la Universidad de La Rioja y abonar en esta Universidad los respectivos precios públicos. Los estudiantes estarán exentos del pago de dichos precios públicos en la institución receptora. No obstante, la institución receptora podrá solicitar que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas) en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

9.7. Presentarse en la fecha determinada en la institución receptora. Si transcurren diez días sin que, injustificadamente, el adjudicatario se haya incorporado a su destino, la plaza concedida será definitivamente cancelada por entenderse que ha renunciado a ella.

A tal efecto, el estudiante enviará a la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de

llegada expedido por la universidad receptora en que se haga constar que el alumno está efectivamente realizando su estancia de estudios en dicha universidad en un plazo máximo diez días desde la llegada a la institución receptora.

9.8. Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja para justificar la duración y los ingresos recibidos. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

9.9. El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria traerá como consecuencia la pérdida automática de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades percibidas con anterioridad, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

10.- Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de La Rioja, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, facilitará únicamente el primer contacto de los estudiantes con las Oficinas de Relaciones Internacionales de las instituciones de destino, a los efectos de búsqueda de alojamiento en residencias universitarias o de otro tipo. Así mismo, la Oficina de Relaciones Internacionales realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final, ni de gestión de alojamiento que depende siempre de la institución de destino.

III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales del Edificio Rectorado y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<http://www.unirioja.es/universidad/rri/movilidad.shtml>

Corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales la supervisión e interpretación de esta convocatoria.

IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño a 15 de febrero de 2012. La Vicerrectora de Relaciones Internacionales e Institucionales. Sylvia Sastre i Riba.

ANEXO II

CURSO ACADÉMICO 2012/13

FACULTAD/ESCUELA	UNIVERSIDAD	País	Plazas	Nº meses	Cuantía de la beca	Período de estancia	Observaciones
Todas las Facultades y Escuelas	UNIVERSIDAD ESTADUAL DE CAMPINAS http://www.unicamp.br	Brasil	1	5	3.000 €	1er semestre	Se aconseja el conocimiento de la lengua portuguesa Semestre: Agosto a diciembre
Todas las Facultades y Escuelas	UNIVERSIDAD FEDERAL DELESTADO DE RÍO DE JANEIRO http://www.unirio.br	Brasil	2	5	3.000 €	1er semestre	Se aconseja el conocimiento de la lengua portuguesa Semestre: Agosto a diciembre
Todas las Facultades y Escuelas	UNIVERSIDADE DO VALE DO ITAJAÍ http://www4.usp.br	Brasil	1	5	3.000 €	1er semestre	Se aconseja el conocimiento de la lengua portuguesa Semestre: Agosto a diciembre
Todas las Facultades y Escuelas	UNIVERSIDAD DE SAO PAULO www.usp.br	Brasil	1	5	3.000 €	1er semestre	Se aconseja el conocimiento de la lengua portuguesa Semestre: Agosto a diciembre
Todas las Facultades y Escuelas	UNIVERSIDAD DE CAXIAS DO SUL http://www.ucs.br	Brasil	1	5	3.000 €	1er semestre	Se aconseja el conocimiento de la lengua portuguesa Semestre: Agosto a diciembre

NOTA: A pesar de ofertar las plazas en las 6 Universidades mencionadas, el número total de becas convocadas es 5.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 149/2012, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Najarro Ruiz.

Habiéndose celebrado elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, a la vista de la proclamación efectuada por la Junta Electoral de

la Universidad el 6 de febrero de 2012 y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D. Ignacio Najarro Ruiz.

Logroño, 8 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 172/2012, de 13 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Cristina Flores Moreno como Directora de Estudio para las Titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Cristina Flores Moreno como Directora de Estudio para las Titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 14 de febrero de 2012.

Logroño, 13 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 104/2012, de 6 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios. (Publicada en BOR de 15-02-2012. Pág. 1434).

Convocado mediante Resolución n.º 1.467/2011, de 19 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, la provisión por el sistema de libre designación de un puesto de trabajo vacante en esta Universidad de personal funcionario de administración y servicios, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto hacer pública la adjudicación del puesto de trabajo al funcionario de carrera que, cumpliendo los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, seguidamente se relaciona.

OU.804 Secretario/a de Dirección	DEEFENSORIA UNIVERSITARIO/A	Lapeña Jiménez	Esther	16.593.325 K

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 6 de febrero de 2012. El Rector, José M.ª Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 127/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adapta el contrato administrativo LRU como profesor Asociado de Don José Díaz Cuesta a un contrato laboral en la categoría de Profesor Contratado Doctor.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 95, dispone lo siguiente: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley se hallen contratados en universidades públicas como profesores con contrato administrativo LRU, podrán permanecer en su misma situación hasta la extinción del contrato y de su eventual renovación. No obstante, dichos contratos podrán ser prorrogados sin que su permanencia en esta situación pueda prorrogarse más de cinco años después de la entrada en vigor de la Ley. Hasta ese momento, las universidades, previa solicitud de los interesados, podrán adaptar sus contratos administrativos vigentes en contratos laborales, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de las figuras previstas en esta Ley y no suponga minoración de su dedicación"

A la vista de la solicitud del interesado, verificado el cumplimiento de los requisitos, y de acuerdo con el

citado artículo, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto adaptar el contrato administrativo LRU como Profesor Asociado a tiempo completo de D. José Díaz Cuesta, con efectos de 3 de febrero de 2012, a un contrato laboral en la categoría de Profesor Contratado Doctor, dejando sin efectos el contrato administrativo LRU de Profesor Asociado.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 128/2012, de 7 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se da acceso a la categoría de Contratado Doctor a D.^a M.^a Ángeles Goicoechea Gaona, perteneciente a la categoría de Colaborador.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional tercera dispone: "quienes a la entrada en vigor de esta Ley estén contratados como colaboradores con carácter indefinido, posean el título de Doctor o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta Ley y reciban la evaluación positiva a que se refiere el apartado a) del artículo 52, accederán directamente a la categoría de Profesora o Profesor Contratado Doctor, en sus propias plazas."

A la vista de la solicitud de la interesada, verificado el cumplimiento de los requisitos, y de acuerdo con la citada disposición, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto dar acceso a D.^a M.^a Ángeles Goicoechea Gaona a la categoría

de Contratado Doctor con efectos de 3 de febrero de 2012, quedando en la situación de excedencia por incompatibilidad en la categoría de Profesor Colaborador.

Contra esta resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a aquel en que se hubiera producido el cese, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, previa reclamación en vía administrativa dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 7 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 148/2012, de 8 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D.^a Rebeca Merino Barrio.

Habiendo concluido las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Presidenta del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja a D.^a Rebeca Merino Barrio, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 8 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n.º 171/2012, de 13 de febrero de 2012, del Rector de la Universidad de la Rioja, por la que se cesa a D. Javier Martín Arista como Director de Estudio para las Titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad.

A la vista de la propuesta efectuada por el Decano de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto

la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Javier Martín Arista como Director de Estudio para las Titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 13 de febrero de 2012.

Logroño, 13 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 94/2012, de 2 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. (Publicada en BOR de 17-02-2012. Pág. 1505 y BOE de 24-02-2012. Pág.16363).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto

1313/2007, de 5 de octubre (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 (BOR de 11 de mayo) y modificados por Acuerdos del Consejo de Gobierno de 6 de marzo y 25 de abril de 2008 y 22 de julio de 2011; la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009; en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de profesor de universidad.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber superado los setenta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos:

a) Hallarse acreditado para el cuerpo docente universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo podrá concursar a las plazas convocadas el personal funcionario de los cuerpos docentes de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b) Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.4. No podrán participar en estos concursos quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que han obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad y no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de

los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o NIE. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en el presente concurso por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución haciendo pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión en su caso. Dicha resolución, con expresión de todos los candidatos admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la

omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, o resueltas las actuaciones, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A efectos informativos, las listas se publicarán en la siguiente dirección de Internet: http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml

Comisiones de Selección

5.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo II de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009.

5.2. Las Comisiones deben constituirse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación al Presidente de la Comisión de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando la dependencia universitaria y la fecha. Igualmente, oficiará a los servicios administrativos de la universidad para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas a la celebración de las pruebas.

Desarrollo del concurso y propuesta de provisión

6.1. El desarrollo de cada una de las plazas es independiente.

6.2. En el acto de constitución, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso y a continuación los hará públicos. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución, que será pública, habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

6.3. En el acto de presentación, que será público, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión tres ejemplares de su historial académico, docente e investigador, así como el mismo número de ejemplares del proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar, de acuerdo con el perfil de la plaza.

En el mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y candidatas, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que deberá en todo caso producirse en el plazo de diez días hábiles. Igualmente, se fijará el lugar y el plazo durante el cual cada concursante podrá examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

6.4. El concurso de acceso constará de dos pruebas:

a) La primera consistirá en la exposición por parte del candidato o candidata ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente la Comisión podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar la primera prueba, los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, dos miembros de la Comisión.

Los resultados de la primera prueba serán públicos. Quienes hubieran superado dicha prueba aportarán a los miembros de la Comisión, en la forma que ésta les indicare, un resumen de uno de los temas del programa docente presentado por el candidato a su elección.

La comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba.

b) La segunda consistirá en la exposición del tema del programa elegido por el candidato o la candidata, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la Comisión, por un tiempo máximo de otra hora.

6.5. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato de acuerdo a los criterios fijados.

6.6. La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un único candidato para cada plaza. La propuesta recaerá en quien haya obtenido al menos dos votos. El concurso podrá ser declarado desierto.

6.7. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que la propuesta pueda exceder el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta se hará pública por la Comisión en el mismo lugar de publicación del resto de las comunicaciones realizadas por la Comisión y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

6.8. El plazo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión del cómputo del plazo. El mes de agosto se considerará inhábil a estos únicos efectos. Excepcionalmente y de modo motivado el Rector podrá ampliar el plazo por un tiempo no superior a otros cuatro meses.

Nombramientos

7.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

7.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos

de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

7.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

7.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

7.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Reclamaciones

8.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución.

8.3. La reclamación será valorada por una Comisión compuesta por siete catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma que establezcan los estatutos, con amplia experiencia docente e investigadora.

8.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Normas finales

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya

producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 2 de febrero de 2012. El Rector, José M.^a Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

(Aprobadas por Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011)

Plaza número: 08/2011

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Educación

Perfil Docente e Investigador: Psicología de la Educación

Plaza número: 09/2011

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Departamento al que está adscrita: Economía y Empresa

Perfil Docente: Microeconomía y Macroeconomía

Perfil investigador: Teoría de Mercados y Regulación

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

(Aprobadas por Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2011)

Plaza número: 08/2011. Profesor Titular de Universidad. Psicología Evolutiva y de la Educación.

Comisión Titular:

Presidente: D.^a Sylvia Sastre i Riba, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Rioja

Secretario: D. Antoni Castelló Tarrida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Vocal: D.^a Carmen Triadó Tur, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona

Comisión Suplente:

Presidente: D. Estanislao Pastor i Mallol, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili

Secretario: D. Feliciano Villar Posada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona

Vocal: D.^a Luz Pérez Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

Plaza número: 09/2011. Profesor Titular de Universidad. Fundamentos del Análisis Económico.

Comisión Titular:

Presidente: D. Marcos Sanso Frago, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretario: D. Víctor Montuenga Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal: D. Fernando Antoñanzas Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja

Comisión Suplente:

Presidente: D. Fernando Sanz Gracias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Secretaria: D.^a Inmaculada García Mainar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

Vocal: D. Jesús Clemente López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de febrero de 2012.

ORDEN ECD/174/2012, de 24 de enero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de personal docente en el exterior. (BOE de 04-02-2012. Pág. 10130).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica, adjudicado mediante resolución número 1447/2011, de 7 de diciembre. (BOE de 07-02-2012. Pág.5234).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de publicaciones periódicas extranjeras, adjudicado mediante resolución número 1469/2011, de 19 de diciembre. (BOE de 09-02-2012. Pág.5631).

REAL DECRETO-LEY 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. (BOE de 11-02-2012. Pág.12483). Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. (BOE de 18-02-2012. Pág.14524).

ORDEN ECD/250/2012, de 31 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/3320/2011, de 1 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de Máster y de Doctorado. (BOE de 14-02-2012. Pág.13379).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria para la adjudicación del contrato de servicio de comunicaciones (red, datos y voz) y seguridad, aprobada mediante Resolución número 100/2012, de 3 de febrero. (BOE de 21-02-2012. Pág.7700).

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de Lectorados

MAEC-AECID en universidades extranjeras para el curso 2012/2013. (BOE de 24-02-2012. Pág.16372).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el ofrecimiento de la Embajada de Francia de becas de investigación de un mes de duración durante el año 2012. (BOE de 24-02-2012. Pág.16450).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de febrero de 2012.

ORDEN 4/2012, de 10 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se modifica parcialmente la Orden 7/2010, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. (BOR de 15-02-2012. Pág.1432).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 17 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril. (BOR de 24-02-2012. Pág.1834).

AYUDAS predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja y ayudas de estancias breves en España y en el extranjero, convocatoria 2012. (BOR de 29-02-2012. Pág. 2005).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de febrero de 2012.

D. Ignacio Arizti Bayón, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Contratos de riesgo compartido en el mercado farmacéutico, el día 6 de febrero de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Lorena Díez Aldama, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Efecto de agentes enológicos y pediocina PA-1 sobre las bacterias lácticas del vino, el día 17 de febrero de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D. Esteban Fraile García, del Departamento de Ingeniería Mecánica, , efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis multicriterio de forjados unidireccionales, el día 24 de febrero de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.

D.^a Nuria del Campo Martínez, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Un estudio desde el punto de vista del Modelo Léxico Construccional, el día 28 de febrero de 2012, obteniendo la calificación de sobresaliente cum laude.